

labor



Revista del
Ilustre Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Almería

SEGUNDO SEMESTRE 2014
NÚMERO 43

Actos Institucionales 2014

- Reunión del Consejo General con el Ministro de Justicia
- XV Congreso de la Asociación Nacional de Laboralistas en Almería
- Conmemoración del Milenio del Reino Independiente de la Taifa de Almería



03 EDITORIAL
Caminando con los pies pegados al suelo
Carlos Taramelli Vicente

04 INSTITUCIONAL
Reunión del Consejo General
con el Ministro de Justicia



06 INSTITUCIONAL
Pleno Ordinario del Consejo Andaluz
celebrado en Antequera

09 INSTITUCIONAL
Actos en Honor a Ntra. Patrona Ntra.
Sra. del Amor y la Esperanza

12 OPINIÓN
Una reforma fiscal para sacarnos de la crisis
José Blas Fernández Sánchez

18 NUESTROS DESPACHOS
Elvira Jiménez López

20 CONMEMORACIÓN
Milenio del Reino Independiente
de la Taifa de Almería



30 CURSOS
III Curso de la Escuela de Práctica Laboral,
Manuel Castañeda Barberán

...Y además, Agenda, Revista de prensa, Cursos, Jornadas, Colaboraciones, Sentencias de interés, Convenios colectivos...

EDITA: ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

Consejo de redacción: Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Miguel Ángel Tortosa López,
M^a del Carmen Ríos Sánchez, Dulce Pilar Miguel Ortiz, Yolanda Hidalgo Asensio

Esta revista informativa, que está abierta a todo tipo de colaboración sobre temas laborales y sociales, no se hace responsable ni obligatoriamente se solidariza con lo expresado por los autores.

Todas las colaboraciones que se envíen a la Redacción de esta revista deberán estar firmadas.
LABOR. Avda. Cabo de Gata, 180 - 04007 ALMERÍA

Caminando con los pies pegados al suelo



Carlos Taramelli
Vicente
*Vicepresidente
3º y Vocal de
Justicia del CGS
de Almería*

Acaba el dos mil catorce y todos los españoles y no españoles que transitamos a pie por las calles de este país, que ahora somos una mayoría mayor que la de antes, nos asomamos al umbral del nuevo año, azotados por vientos devenidos de todas latitudes. Los que traen olores asilvestrados de esperanza y los que traen sonidos de lejanos tambores de guerra y de azufre volcánico. No hay nada mejor que asomar la cabeza un día frío y soleado como el de hoy, treinta y uno de diciembre, por la ventana informativa de internet, para escuchar las valoraciones de los unos y los otros que, como vientos, acariciarán nuestros oídos con sonidos que evocarán los olores antes citados y, entre ambos, otros muy diferentes, también evocadores, venidos de muy distintos lugares.

El otro día, un cliente de mi despacho, pequeño empresario desde hace muchos años, me transmitía su miedo a la compleja situación actual y de incertidumbre de cara al nuevo año. Es cierto que muchos hemos llegado a este punto intermedio de una carrera que ha sido agotadora, pero no es menos cierto que todos, absolutamente todos, hemos llegado completamente exhaustos y hoy, los vientos de desesperanza, hacen zozobrar al más pintado... pero no es el momento de dejarse caer. Creo que debemos ser impermeables a los vientos (a todos) y que hoy, más que nunca, es imprescindible aprender a vivir caminando con los pies bien pegados al suelo y esa lección en el ámbito profesional, es la que debemos transmitir a nuestros clientes, empresarios y trabajadores.

Venimos de un mundo, de un tiempo, en que creímos poder volar y como Ícaro lo intentamos con idéntico resultado al suyo. Hoy todos, pegados al suelo, aprendemos, de nuevo, a caminar y tenemos que enseñar que caminar, no es malo y que volar, no es necesario. No sé a vosotros, compañeros, pero a mí, personalmente, los datos estadísticos, un incremento del S.M.I. del 0,5% y un incremento interanual del empleo del 3,46% (según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social) con incrementos porcentuales diferentes, pero siempre incrementos, en todos los tipos de contratación, me parece la única, aunque suave y pobre, brisa que debe llevar nuestros pasos y con los nuestros, los de nuestros clientes, en un lento caminar, pero sin dejarnos caer en el camino.

Atrás deberán quedar en el tiempo y con el tiempo, los vientos impulsados por augures políticos y atrás deberían también quedar las piedras que dificultan nuestro caminar, en muchas ocasiones y por desgracia sembradas por nosotros mismos o, lo que es peor, por quien según dice el artículo 103 de la Constitución, debería siempre, servir con objetividad los intereses generales.

Tomemos todos, nota.

Reunión del Consejo General con el Ministro de Justicia, Rafael Catalá

► La cúpula del Ministerio de Justicia se reunió el pasado 12 de noviembre con Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España que asistió acompañado de varios miembros de esta Institución.

El motivo de este encuentro está basado principalmente en mantener una continuidad en las acciones comenzadas por nuestra corporación con el anterior responsable de la cartera de Justicia Ruiz Gallardón, en diferentes cuestiones muy importantes para nuestra actividad.



labor
4

La actuación de los Graduados Sociales en la Ley de Asistencia Gratuita y el Recurso de Casación, son dos peticiones de mucha trascendencia para el colectivo.

Estas peticiones junto con otros proyectos que están en marcha entre el Ministerio y el Consejo General ocuparon gran parte del tiempo de la reunión desarrollada en la sede ministerial.

El colectivo de Graduados Sociales estuvo representado por su máximo representante que además estuvo acompañado por Francisco A. Rodríguez Nóvez, Vicepresidente del Consejo General de Graduados Sociales de España y Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Jaén, Francisco Javier Méndez Jara, Secretario General y Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante y por Miguel Ángel Tortosa y Daniel Ojeda, Presidentes de los Colegios de Almería y Córdoba respectivamente.

Por parte de Justicia asistió el Ministro, Rafael Catalá, la Secretaria de Estado para la Justicia, Carmen Sánchez-Cortés, el Secretario Ge-



Representantes del Consejo General de Graduados Sociales de España durante la reunión con el Ministro de Justicia, Rafael Catalá

neral de la Administración de Justicia, Antonio Dorado Picón y el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Conde.

Este encuentro ha sido valorado por nuestro Consejo General como

muy positivo pues la posición activa del Ministro a nuestras propuestas estrictamente profesionales son vistas favorablemente por parte de los máximos representantes, dando una continuidad a las actividades iniciadas con el anterior equipo ministerial.

Visita institucional del Consejo Andaluz a la Consejería de Empleo

►► El pasado 1 de Julio, el Presidente del Consejo Andaluz, D. José Esteban Sánchez, acompañado de la Secretaria General, D^{ña}. M^a del Mar Ayala y D. Juan Fernández, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla, se reunieron en Sevilla con el Consejero de Empleo D. José Sánchez Maldonado y D. Francisco Trigueros, Secretario General de Universidades.

Esta visita se encuentra dentro del marco de visitas institucionales a todas las Consejerías y Direcciones Generales relacionadas con la profesión, al objeto de poner nuestro colectivo a disposición de la Administración a través de los ocho colegios provinciales, en todas aquellas cuestiones de divulgación y colaboración que puedan ser de interés para la Administración Andaluza.

En la visita el Presidente del Consejo puso de manifiesto al Consejero que nuestro colectivo formado por casi 4.000 Graduados Sociales en toda Andalucía es el encargado de gestionar más del 80% de todas las pymes y micropymes en el territorio andaluz, siendo por tanto, el mejor canal de distribución de información para hacer llegar al tejido empresarial cualquier cuestión.



D. Juan Fernández, D. José Esteban Sánchez y D^{ña}. M^a del Mar Ayala en la reunión mantenida con el Consejero de Empleo D. José Sánchez Maldonado acompañado de D. Francisco Triguero Secretario General de Universidades

Así mismo le indicó, que dicha labor ya se está llevando a cabo con otras Direcciones Generales como la de Seguridad y Salud, o la de Políticas Activas de Empleo, así como con el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Presidente del Consejo puso de manifiesto la divulgación de todas las medidas de fomento, contratación e información social que están llevando a cabo nuestros colegios a través de los Servicios de Orienta-

ción Jurídica, servicio de información jurídica y laboral prestado de forma gratuita por los colegios andaluces a los administrados sin recursos económicos.

La prestación de este servicio no es sino el antecedente a lo que vendrá a reconocer por derecho a todo el colectivo, con la publicación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, que reconocerá a los Graduados Sociales como operadores jurídicos en el ámbito jurisdiccional social.

labor
5

Segundas Jornadas Andaluzas 'La reforma laboral y la negociación colectiva'



►► El 24 de octubre se realizaron en Sevilla las 2^a Jornadas Andaluzas organizadas conjuntamente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, bajo el título 'La reforma laboral y la negociación colectiva'.

Tras los interesantes puntos de vista que expresaron en su intervención los miembros de la mesa, se procedió a las intervenciones de los ponentes, catedráticos de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, D. Jesús Cruz Villalón y D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo.



Miembros del Consejo Andaluz reunidos



D. Eduardo Ruíz Vegas, Vocal Electo y miembro del Comité Permanente (Málaga)



D. Juan Fernández Henares, Vocal Nato (Málaga)



D^a Dolores Bejarano Díaz, Vocal Nata (Huelva)

Pleno Ordinario del Consejo Andaluz

- ▶▶ El Presidente y la Secretaria del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería asistieron el pasado 29 de julio, como miembros del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, a la Sesión Plenaria celebrada en Antequera. Entre los diferentes puntos del día, tuvo lugar la reelección de los cargos de Vocal Electo y miembro de la Comisión permanente, D. Eduardo Ruíz Vegas y los Vocales Natos, D^a. Dolores Bejarano Díaz y D. Juan Fernández Henares.

Actos institucionales del Consejo General de Graduados Sociales

- ▶▶ El pasado 19 de diciembre tuvo lugar una serie de Actos Institucionales organizados por el Consejo General de Graduados Sociales de España, que comenzaron con la Imposición en la sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de la Cruz Distinguida de 1^o clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort para D. Álvaro Redondo Hermida, Fiscal del Tribunal Supremo, asimismo se impuso la Cruz Distinguida de 2^o clase a D. Francisco Javier Barberena Eceiza, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Guipúzcoa y a D. José Conesa Ballester, Presidente del ICO de Graduados Sociales de Barcelona.





JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.



Queremos
ser tu banco



un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi



Acto de apertura de las jornadas " El contrato de trabajo en un entorno de recuperación económica". La cita reunió a 150 especialistas llegados desde todos los puntos del país

XV Congreso de la Asociación Nacional de Laboristas en Almería

labor
8

▶▶ Almería acogió durante los días 13, 14 y 15 de noviembre la celebración del XV Congreso Nacional de la Asociación Nacional de Laboristas, una cita en la que participaron más de 160 abogados y especialistas de toda España.

El Congreso, que giró en torno al contrato de trabajo en un entorno de recuperación económica, sirvió para abordar aspectos tan importantes como las deficiencias que presenta el contrato de trabajo a tiempo parcial con su actual regulación, el inacabado debate sobre la esperada reforma del sistema contractual laboral en nuestro ordenamiento jurídico o las cláusulas problemáticas del contrato con las que nos podemos encontrar en nuestra práctica profesional.

Tanto las ponencias, como las mesas abiertas de debate y la mesa redonda que conformaban el programa del Congreso dieron un excelente ni-

vel al evento y proporcionaron aire fresco a los asistentes al mismo. En este sentido, destacan de manera especial ponencias como la inaugural, impartida por el catedrático del Derecho del Trabajo y magistrado de la Sala IV del Tribunal Supremo, D. Antonio Sempere Navarro, que dio un repaso al contrato de trabajo a partir de casos prácticos seleccionados de sentencias del Tribunal Supremo de este mismo año. También la de clausura, impartida por la magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, D^a. Ana María Orellana Cano, que clarificó con gran brillantez aspectos de difícil coordinación entre el procedimiento del despido colectivo y los despidos individuales derivados del mismo.

Durante el desarrollo del congreso tuvo lugar la entrega del Premio ASNALA al Mejor Laborista, galardón que ha recaído en el Catedrático del Derecho del Trabajo y la Seguridad

Social, Don Alfredo Montoya Melgar y Asamblea Extraordinaria de socios para renovar la presidencia de D. Martín Godino Reyes candidatura alentada y apoyada unánimemente por los socios de ASNALA.

Mención especial merecen la organización del Congreso de Almería, con los socios locales de ASNALA volcados en la misma; el elegante auditorio de la Casa de las Mariposas de Cajamar; y las divertidas actividades paralelas que han permitido a los asistentes estrechar lazos de una manera lúdica en un ambiente más distendido, como el espectáculo y la cena celebrada en el poblado vaquero de Mini Hollywood de Tabernas.

Hablamos, en definitiva, de un Congreso de altos vuelos que, año tras año, continúa ganando prestigio entre los especialistas del derecho laboral de toda España y fidelizando a los socios de ASNALA en esta cita anual.

Actos Institucionales 2014 en honor a Nuestra Patrona, Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza



REVERTE FOTOGRAFOS



REVERTE FOTOGRAFOS

A la izquierda, José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Consejo Andaluz; Dulce Pilar Miguel Ortiz, Vocal de Protocolo y María del Mar Ayala, Secretaria del CGS Almería. Derecha: Colegiados a los que se le impuso la Medalla de Plata junto al Pte. del Colegio, Miguel Ángel Tortosa López.

▶▶ Con un almuerzo de confraternización celebramos el pasado 12 de diciembre los Actos en Honor a Nuestra Patrona Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza.

Tras unas palabras de bienvenida de la Vocal de Protocolo, Dulce Pilar Miguel Ortiz, tomó la palabra el Presidente del Colegio, Miguel Ángel

Tortosa López, que agradeció la presencia a autoridades, y compañeros/as y el deseo de pasar un rato agradable durante este almuerzo navideño.

Seguidamente, y tras leer los actos más destacados de 2014, Dulce Pilar Miguel dió la palabra a la Secretaría General María del Mar Ayala Andújar

que dió lectura al Acta de las imposiciones de Medallas de Plata a los Colegiados con 25 años de Ejercicio de la Profesión.

Tras la imposición de Medallas se realizó un sorteo de regalos, a cuya finalización clausuró el acto el Presidente del Colegio, D. Miguel Ángel Tortosa López.

labor
9

Entrega de distinciones a los 25 años de colegiación del ejercicio de la profesión



REVERTE FOTOGRAFOS



REVERTE FOTOGRAFOS

• Excmo. Sr. D. José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Consejo Andaluz y Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada, entrega la medalla a D^a Mercedes Caparrós García.

• D. José Ramón Barrera Hurtado, Vicepresidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, entrega la medalla a D^a Concepción Fernández-Satorre Moreno.

Entrega de distinciones a los 25 años de colegiación del ejercicio de la profesión



REVERTE FOTOGRAFOS

• D^a Elvira Jiménez López, Presidenta de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, entrega la medalla a D. Ángel Gómez Martínez.



REVERTE FOTOGRAFOS

• Excmo. Sr. D. Benito Gálvez Acosta, Magistrado del Tribunal Supremo, Sala de lo Militar entrega la medalla a D^a M^a Azucena Linares Linares.



REVERTE FOTOGRAFOS

• Excmo. Sr. D. Diego Alarcón Candela, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, entrega la medalla a D. Juan Gabriel Manrubia Callejón.



REVERTE FOTOGRAFOS

• Excmo. Sr. D. Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial, entrega la medalla a D^a M^a Dolores Martínez López.



REVERTE FOTOGRAFOS

• D^a. Araceli Ráez Pérez, Vicepresidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba, entrega la medalla a D^a Hevedina Pérez Lucena.



REVERTE FOTOGRAFOS

• Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Tortosa López, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, entrega la medalla a D^a Ana Laura Simón Cedeira.

Entrega de obsequios de entidades colaboradoras

Entrega los regalos ofrecidos por las entidades colaboradoras M^a del Carmen Ríos Sánchez, vocal de Formación del Colegio de Graduados Sociales de Almería.



REVERTE FOTOGRAFOS

Hevedina Pérez Lucena recibe un revistero y una manta por gentileza de Cajamar



REVERTE FOTOGRAFOS

José Antonio García Parra recoge una tablet por gentileza de Divabercom



REVERTE FOTOGRAFOS

Francisco Sánchez Góngora resultó premiado con un lote de productos de la empresa Edutedis



REVERTE FOTOGRAFOS

Ángel Gómez Martínez recibiendo una cesta de Navidad por gentileza de Globalfinanz Seguros



REVERTE FOTOGRAFOS

Belén Mañas Sánchez fue la ganadora de un reloj de caballero cedido por la empresa Publistar Europa SL



REVERTE FOTOGRAFOS

José Manuel Berenguel recibe de Manos de M^a Carmen Ríos el libro "Estatuto de los Trabajadores", gentileza de la empresa Sepin

Una reforma fiscal para sacarnos de la crisis

▶▶ Desde que España pasó por el trance de estar casi abocada a ser rescatada, los españoles hemos pasado muchas dificultades en la parcela fiscal y todo el entramado que conlleva la imposición tributaria, por lo que los distintos acontecimientos de la economía han ido ajustando y reajustando nuestros impuestos con menor y ningún agrado, pero la Unión Europea nos imponía tales decisiones, que de no haberse llevado a cabo, hoy no sólo podríamos hablar de "brotes verdes" sino de una realidad que es una mejora en la economía de mercado y circunscrita también a la de los españoles en su conjunto.

Aquella deuda que se encontró en las arcas del Estado el actual Gobierno muy por encima de la declarada por el anterior, fue terrible para salir adelante de aquél infierno, cosa que hoy todavía quedan rescoldos de aquel fuego, pero con la anunciada reforma fiscal posiblemente nuestra economía tome mejores horizontes para el bienestar de todos, es decir, una reforma fiscal que va a afectar a empresas, trabajadores y familias y donde se va a dinamizar el crecimiento y el apoyo al ahorro. En el anteproyecto, que aprobó recientemente el Consejo de Ministros, se determina que un 72% de los declarantes tendrán una rebaja media del 23,5% y las rentas inferiores a 12.000 euros no van a tributar por el IRPF y para apoyar el ahorro van a bajar los tipos.

Esta reforma quiere impulsar la creación de empleo y han pensado en las pymes y en los autónomos, pues en nuestro país, casi el 85% del empleo está en manos de pymes, micropymes y autónomos en general, por lo que el Impuesto de Sociedades pasará del 30% al 25%; las pymes podrán reducirse hasta el 20% y los nuevos emprendedores pagaran el 15%, sin olvidar los profesionales liberales que bajaran sus retenciones del 21% al 19%, siempre con el límite de ingresos que se establezca.

De igual modo, se habla de una reforma fiscal justa, social y equitativa, donde habrá más beneficios sociales para familias y dependientes, con un fuerte aumento de los mínimos familiares de hasta el 32% y una ayuda para madres trabajadoras, así como otra de 1.200 euros anuales para familias numerosas y un anuncio importante; el IVA se dice que no subirá, pero según el proyecto de ley, en cuanto al IRPF, el 72% de los contribuyentes con rentas medias y bajas pagaran un 23,5% menos y una rebaja progresiva de éste que se centra en rentas



José Blas Fernández Sánchez
Presidente del CGS de Cádiz y Presidente de Honor del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España

menores de 30.000 euros. Luego, se observa que para los contribuyentes con ingresos inferiores a 18.000 euros al año, la rebaja será del 31%, la retención de los autónomos que ganen menos de 12.000 euros al año, baja del 21% al 15% y esta medida se viene aplicando ya desde el pasado mes de Julio.

Esta nueva reforma eleva las deducciones personales familiares y por discapacitado a cargo, llegando en algunos casos de los descendientes hasta el 30,72% y manteniendo la ayuda de 100 euros al mes para madres trabajadoras, teniendo un claro ejemplo de que un contribuyente que gane 17.000 euros con un familiar discapacitado tendrán una rebaja del 63%, como resultado de la rebaja del impuesto más la ayuda por discapacidad.

Hasta aquí, el reparto de esta bajada de retenciones va a afectar a 20 millones de contribuyentes en el 2015 y va a suponer a las arcas del Estado más de 9.000 millones de euros, cifra no desdeñable que el próximo año 2015 la veremos puesta en marcha en su totalidad. Con estos parámetros y con una importante subida del empleo, así como del consumo, estaremos ya entrando de lleno en una senda del crecimiento absoluto, lo que pone de manifiesto que la economía tiene que dar resultados positivos para el interés general, pero que si no va acompañada de otra importante rebaja de las Comunidades Autónomas no estaremos al completo, pues éstas también tendrán que tener otra rebaja obligada en los tramos autonómicos del IRPF como ya están haciendo algunas Comunidades y, por tanto, supondrá claramente una subida del empleo, ya hoy con parámetros importantes de crecimiento, sin olvidar que también tenemos que recordarles a algunas comunidades la desaparición del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales que en muchos casos, por existir dicho impuesto, estamos acudiendo a un falso empadronamiento de personas en aquellas comunidades donde este impuesto ha desaparecido, pero pese a ese falso empadronamiento siguen devengando los servicios y las prestaciones correspondientes en su ciudad de origen o en la Comunidad Autónoma de origen que aún es peor.

Esperemos que Cataluña y Andalucía se pongan las pilas y realicen rebajas de sus impuestos y junto a esta reforma fiscal estemos todos contribuyendo a consolidar la recuperación económica, mejorar el poder adquisitivo de las familias y favorecer el crecimiento y la creación de empleo.



MsNotifica es mucho más...

Gestiona las **notificaciones** y **publicaciones** de los organismos públicos

NOTIFICACIONES

Vigila y alerta de forma automática los buzones de sus empresas en los distintos Organismos para facilitar la descarga y la gestión de las notificaciones.

TABLONES EDICTALES

Realiza un rastreo automático en los tablones edictales y alerta de las publicaciones halladas de las empresas y ciudadanos registrados para su control. Parámetros de búsqueda: CIF/NIF, Nombre, Razón Social, matrícula de vehículo, Nº Patronal, Nº de Afiliación, ...

BOLETINES

Controla, diariamente los boletines provinciales de toda España. Verifica y alerta de las publicaciones de sus empresas-clientes y otros sujetos objeto de seguimiento por múltiples parámetros de búsqueda: CIF/NIF, Nombre, Razón Social, matrícula de vehículo, Textos libres, ...

255 ORGANISMOS GESTIONADOS**

NOTIFICACIONES

060:
48 organismos (AEAT, ...)

TGSS*
DGT*

TABLONES EDICTALES

AEAT: 1 Nacional
TGSS: 52 Provincias
DGT: 52 Provincias
Insp. Trabajo:
52 provincias

BOLETINES PROVINCIALES 50 PROVINCIAS



MsNotifica es la solución ideal para el despacho profesional y la empresa en las tareas de vigilancia, descarga y gestión de las Notificaciones y Publicaciones de los organismos públicos

No te conformes con menos

Solicita más información en www.msnotifica.es



Reunión de trabajo de los operadores jurídicos de Almería con el Consejero de Justicia

- El Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, Miguel Ángel Tortosa López, asistió el pasado 1 de octubre a una reunión con el Consejero de Justicia de la Junta de Andalucía, D. Emilio de Llera Suárez-Bárcena y todos los operadores jurídicos de Almería. El Consejero anunció que los juzgados de Almería dispondrán de 512 ordenadores nuevos, alrededor de 300 impresoras, 21 sistemas de grabación de vistas y 10 equipos de videoconferencia. A parte de informarles de la renovación tecnológica, también les anunció nuevos sistemas y aplicaciones que se están implantando de forma paulatina para facilitar la conexión e interoperabilidad a todos los órganos judiciales y para fomentar las comunicaciones judiciales a través de nuevas tecnologías, como por ejemplo de smartphones.



Aniversario de la Constitución Española en la Subdelegación del Gobierno

- D. Carlos Taramelli, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, acudió el 5 de diciembre a los Actos Institucionales de la aprobación de la Constitución Española de 1978 celebrada en el Salón de Recepciones de la Subdelegación de Gobierno. Durante el acto, conducido por el subdelegado del Gobierno en Almería, Andrés García Lorca, se procedió a la entrega de las distinciones concedidas por dicha Subdelegación.

Encuentro con el Juez Decano de Almería, Luis Miguel Columna

- El Presidente, la Secretaria y la Tesorera del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería asistieron el pasado 19 de septiembre a una reunión con el Juez Decano, el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Columna. El objeto de la misma fue informar de la situación actual de la Administración de Justicia, así como trasladar de forma colectiva todas las observaciones que los Colegiados han hecho respecto a la situación de los Juzgados.



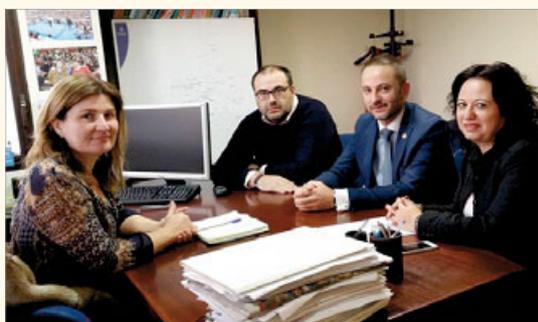
Reuniones sobre la Administración Concertada en la Ley de Mutuas



Reunión con Gracia Fernández Moya (PSOE)



Reunión con Luis Fco. Soria Díaz, Dtor TGSS



Reunión con Rosalía Espinosa López, (PP)

La última semana del mes de diciembre la Comisión Permanente de este Colegio se ha reunido con la Diputada del PSOE, Gracia Fernández Moya, el Director Provincial de TGSS, Luis Fº Soria Díaz y Rosalía Espinosa López, Parlamentaria del PP con la finalidad de trasladarle la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través de la tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada.



Actos institucionales del Colegio de Granada

- ▶▶ El Presidente y la Secretaría de este colegio, en representación del I.C.O de Graduados Sociales de Almería, acudieron el 5 de diciembre a los actos Institucionales del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.

Durante estos actos se celebró el acto de Jura o Promesa de los nuevos colegiados así como la entrega de Medallas al Mérito Colegial.



Acto de Jura o Promesa de colegiados en el CGS de Córdoba

- ▶▶ El pasado día 21 de noviembre se llevó a cabo el Solemne Acto de Jura o Promesa de Colegiados que han entrado a formar parte de esta Corporación en este año 2.014. El mismo, contó con la presencia de las principales personalidades de la Justicia de la Provincia de Córdoba así como del Ilmo. Sr. Don Francisco Rodríguez Nóvez, Vicepresidente del Excmo. Consejo General de Graduados Sociales de España, el Excmo. Sr. Don José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Excmo. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, y los Presidentes de los CGS de Almería y Málaga.

Reunión de trabajo con la nueva Jefa de la Inspección de Trabajo de Almería

- ▶▶ El pasado 28 de octubre el Presidente del Colegio D. Miguel Ángel Tortosa López y la Secretaria General D^a María del Mar Ayala Andújar mantuvieron una reunión de trabajo con la nueva Jefa de la Inspección de Trabajo de Almería D^a Lidia León Delgado, a fin de organizar la presentación de los Planes de Inspección para el año 2015, así como fomentar los lazos de colaboración entre el Colegio y esta Inspección Provincial.



Charla-coloquio en la “Semana Europea de la Movilidad

- ▶▶ Entre los días 16 y 22 de septiembre pasados y con motivo de la celebración de la “Semana Europea de la Movilidad” tuvo lugar una charla-coloquio de carácter informativo con el lema “Una calle mejor es tu elección”, que corrió a cargo del Viceconsejero de Fomento y Vivienda, D. José Antonio García y la Delegada de Almería, D^a. Encarnación Caparrós, por parte del Colegio asistió D. Rafael Aguilera Martínez.



Actos institucionales del Colegio de Procuradores

- ▶▶ D. Miguel Ángel Tortosa, asistió como Presidente de este Il. Colegio a la celebración de los actos de la Patrona del Il. Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales de Almería, La Inmaculada Concepción de María. Durante estos actos se celebró el juramento o promesa profesional de los nuevos procuradores y homenajes a aquellos compañeros que llevan 20 y 25 años de ejercicio.

Actos del Colegio de Abogados en honor a su Patrona

- ▶▶ D. Carlos Taramelli, en representación del Colegio de Graduados Sociales, acudió el 17 de octubre a los actos de la Festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del Ilustre Colegio Provincial de Abogados. Durante estos actos se celebró la Jura o Promesa de nuevos colegiados y entrega de Escudos de Oro y Plata y diplomas a los colegiados con más de 50 y 25 años de colegiación y/o ejercicio.





Reunión con responsables del SEPE en la provincia

- ▶▶ El pasado 12 de diciembre se mantuvo una reunión de trabajo entre el Director Provincial del SEPE, el Subdirector de Prestaciones del SEPE y nuestro Presidente, para tratar de agilizar la recepción telemática de escritos por este organismo, así como diversas cuestiones de prestaciones que afectan a los trabajadores de nuestra provincia.



Jornada laboralista en León

- ▶▶ El viernes 17 de octubre el Presidente, Miguel Ángel Tortosa López y la Secretaría de este colegio, Mária del Mar Ayala, participaron en la "I Jornada Laboralista" organizada por la Fundación Justicia Social y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de León. Una intensa jornada que se convirtió en un foro de intercambio de opiniones entre los profesionales del Derecho del Trabajo.



¿Si puedes tener el mejor seguro de Responsabilidad Civil Profesional por qué te conformas con el que tienes?

GLOBALFINANZ

Correduría de Seguros del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

Pregunta en tu Colegio o entra en www.responsabilidadprofesional.es

pincha en Graduado Social y accede a las mejores condiciones para tu seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Elvira Jiménez López

►► ¿Por qué eligió ser Graduado Social?

Allá por el año 1980, y digo esto porque me parece que ya esos años han quedado muy lejanos, tuve conocimiento de ésta carrera a través de nuestro querido Presidente y compañero Don Miguel Zubeldía, y ahí comenzó todo, realicé los estudios en Almería; en aquella época dependíamos de Granada, éramos Seminario adscrito a la Escuela de Graduados Sociales de Granada, comencé los estudios muy ilusionada compaginando trabajo y estudios; las clases se impartían en el edificio donde hoy se encuentran los sindicatos, las asignaturas en general me gustaban, pero debo destacar que Derecho del Trabajo, la asignatura de Procedimiento Laboral, junto con la de Historia del Derecho eran de las que se me daban mejor.

Conservo muy buenos recuerdos de aquellos años de estudio y de nervios cuando venían los profesores de Granada a examinarnos, había buen compañerismo y ambiente, así pasaron los años, hasta que me encontré siendo Graduado Social, y ejerciendo, aunque antes de eso ejercí como pasante en el Despacho de Don Francisco Rosas, y la persona que me ha enseñado a trabajar y a estudiar y me sigue enseñando es Don José Parrilla, a partir de ahí comencé mi andadura como ejerciente libre.

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Somos un colectivo joven, la primera etapa de nuestra profesión se inicia el año 1.925, fecha de la fundación de las Escuelas Sociales, a partir de aquí comenzamos nuestro camino como profesionales del Derecho del Trabajo, ha sido mucho lo andado y lo conseguido para nuestra profesión, hoy la profesión es conocida por la sociedad y valorada; en aquellos años, muchos compañeros que comenzábamos a trabajar teníamos que explicar a la gente lo que era un Graduado Social, hoy por suerte el camino está hecho, sentirnos orgullosos de ser Graduados Sociales y



Colegiado ejerciente núm. 125
Fecha Inscripción 15-09-1986
Elvira Jiménez López
Dirección: Carretera de Nijar, s/n
La Cañada de San Urbano
Dirección: calle Antonio Muñoz Zamora, núm. 20, bloque 3, 1,4
Población: Almería
Teléfonos: 950292518,
fax 950293490;
950150758, fax 950150759
Email : elvira@cgsalmeria.com

luchar por lo que creemos.

Se ha andado mucho desde que la profesión estaba vinculada al Ministerio de Trabajo hasta hoy; los Graduados Sociales forman parte desde hace tiempo de la Dirección de Recursos Humanos, de los Departamentos de Personal y de las Direcciones Sociales de muchas empresas, bien al frente de los mismos, bien cumpliendo funciones típicas de su profesión, o bien como ejercientes libres, hasta llegar a la firma del Recurso de Suplicación, mucho ha llovido...

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Nuestra profesión ha cambiado muchísimo con las nuevas tecnologías incorporadas a nuestros despachos profesionales, hemos sido pioneros en el sistema Red de la Seguridad

Social, nos ha permitido agilizar nuestro trabajo ante la Tesorería de la Seguridad Social e INSS, y ahorrarnos muchas horas de presencia en los organismos, cada día se valora más el tiempo, sobre todo para el estudio ante tantos cambios legislativos.

Las nuevas tecnologías suponen un avance a nivel personal y de despacho, supone desarrollo, nos da eficacia a la hora de la gestión diaria, agilidad, transparencia, etc., la última incorporación que hemos tenido ha sido el Lex Net.

¿A su juicio. ¿Qué futuro aguarda a los Graduados Sociales?

El futuro siempre es incierto, el presente es lo que tenemos y por lo que debemos luchar; los Graduados Sociales siempre hemos sabido adaptarnos a los tiempos que corren y a las nuevas tecnologías, tanto a nivel de Colegio, como de Consejo Andaluz y de Consejo General se ha luchado por la profesión y por posicionarnos ante las distintas administraciones como interlocutores válidos entre la administración y el ciudadano, tenemos que seguir luchando para poder llegar a buen puerto, conseguir nuevos retos, como el Recurso de Casación, la Mediación, entre otros temas no menos importantes. Es difícil el día a día en nuestra profesión, es constante tanto el apren-

dizaje como el reciclarnos, debemos ser competitivos para poder dar lo mejor de nosotros, conocer la materia en profundidad es lo que nos hace seguir adelante y dar un mejor servicio profesional, con el esfuerzo de todos podemos conseguir grandes logros.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta profesión?

No podemos olvidar que somos quienes más hemos profundizado en la aplicación de la legislación laboral y de Seguridad Social. La presencia de un Graduado Social en las empresas, y en la administración, con su asesoramiento evitará decisiones arbitrarias, tanto de las empresas como de los trabajadores, buscando soluciones al problema en intentando el acuerdo de las partes más que el litigio, los Graduados Sociales siempre hemos optado por la Mediación, siendo los pioneros en éste tema, tan en auge hoy en día.

Nuestra formación social nos permite dialogar y aconsejar de forma inteligente. Cuando un Inspector de Trabajo acude a una empresa y encuentra en ella a un Graduado Social como Jefe de Personal o como asesor

de ella, se encuentra con una persona que habla su mismo idioma, el conocimiento de la legislación, el lenguaje del empresario y el lenguaje del trabajador que facilita en todo momento el entendimiento entre las partes, ya que, en muchas ocasiones, las discrepancias son de matiz más que de fondo. Nuestra actividad profesional, está encaminada a ofrecer tanto a particulares como a empresas, los servicios de asesoramiento y gestión de toda clase de asuntos que tienen su raíz en el mundo del derecho, y están relacionados con las actividades: Profesionales, industriales, comerciales, y de servicios.

La formación en los temas que nos son propios es algo que nunca podemos olvidar ni dejar de la mano, no solo basta con la formación teórica o más o menos práctica de la Universidad, no basta con el ejercicio diario de la profesión, la formación debe ser complementada y actualizada permanentemente para no caer en la rutina y en el olvido de elementos esenciales de nuestro trabajo diario, debemos reflexionar y hacernos éstas preguntas ¿estamos verdaderamente interesados por nuestra profesión?, ¿los esfuerzos

que realizamos van encaminados a lograr mejoras para nuestro colectivo?....

¿Volvería a elegir esta profesión?

Quizás si, y digo quizás porque no sé si en otras circunstancias hubiese elegido otra, quién sabe..., en aquel momento elegí ésta y no me arrepiento, al contrario, siempre he luchado por ella y lo seguiré haciendo. Desde mis comienzos, que fueron difíciles, hasta hoy, he vivido de ella, me ha gustado, intento estar al día, dar lo mejor de mí, tanto en mi trabajo diario, como en la relación con las personas que me rodean; la sociedad cada vez nos va demandado más, tenemos que estar constantemente estudiando, ahora los estudios de Graduado Social son totalmente distintos, estamos integrados en la facultad de Ciencias Jurídicas, son más amplios en algunos aspectos, enfocados al mundo laboral y recursos humanos, constantemente tendremos que acudir a la formación externa para conseguir un mayor y profundo conocimiento de las materias jurídicas que nos son propias y para ello tenemos que contar con nuestro colectivo, tanto a nivel de Colegio, como de Consejo.

“Confía en un Graduado Social, Experto Laboral”

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, tiene unos 200 colegiados ejercientes, ya que todo aquél titulado universitario en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo, tienen la obligatoriedad de inscribirse en el Colegio para ejercer la Profesión. De esta manera, podrán disfrutar de los servicios que este Colegio les brindan a través de la organización asociativa de la profesión y poder luchar contra el INTRUSISMO.

Sede Oficial:
Avda. Cabo de Gata, 180
04007 ALMERÍA
Tel. 950 23 20 95
Fax. 950 28 04 51

Sede Servicio de Orientación Jurídico-laboral:
Avda. reina Regente, s/n, Planta Baja-Pta. 10
04071 - ALMERÍA
Telf. cita previa 950 23 20 95

Sede Juzgados:
Ctra. de Ronda, 120. Edif. C-2ª planta
04006 ALMERÍA
Tel. y Fax.: 950 24 05 18

www.cogsalmeria.com

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA



La conmemoración del Milenio del Reino Independiente de la Taifa de Almería

Una oportunidad histórica¹

Fotografías: Blas Fuentes

► La desembocadura del río Andarax formaba un delta y un amplio estuario que permitía navegarlo curso arriba. Por eso los yemeníes que conquistaron esta zona decidieron ubicar Bayyana en el interior, a varias millas de la desembocadura del río, en su margen izquierdo y enfrente de la ibera Urci. Desde su fundación en el siglo IX esta ciudad asumió el papel de puerto del emirato y principal sede de la conexión marítima con Oriente.

En el año 955 decidió que se ampliara el puerto de Bayyana y se amurallara. En torno a este puerto y al pie de la fortaleza que lo defendía, se comenzó a construir la actual ciudad de Almería con planta califal, recinto amurallado y estatuto de medina.

Sabemos (por el mismo Al Himyari) que se había construido una torre

vigía (mariyya) en la costa, para proteger el puerto de Bayyana. Desde ella, conocida como Mariyat Bayyana (la torre vigía de Pechina) se alertaba de la llegada de barcos enemigos, por lo que se situó en un promontorio de las últimas estribaciones de la Sierra de Gádor, desde el que se dominaba todo el golfo y gran parte del mar circundante. Una de aquellas torres vigías debió de convertirse en una gran fortaleza con capacidad para albergar una tropa suficiente que asegurara la defensa de la costa. Esa fortaleza es nuestra Alcazaba. Y cuando Abderramán III decidió ampliar el puerto y construir una medina, mariyyat Bayyana perdió la relación de dependencia con Pechina y se convirtió en al-Mariyya, nuestra actual Almería.

En el año 955 al-Mariyyāt Bayyāna recibió el título de medina, al de-

cidir Abderramán III trasladar allí la capital de la Cora (fortaleza).

En el año 961 muere Abderramán III, quince años después ascendió la última gran figura del califato, Almanzor. Jairán-al-Amiri era uno de sus muchos esclavos de raza eslava, que ganó su libertad al destacarse como oficial de su ejército en las más de 60 razzias o correrías por los reinos cristianos que desarrolló su amo. Tras morir Almanzor se desató una guerra civil feroz en Córdoba. Jairán, con la parte del ejército que mandaba y continuó siéndole fiel, jugó un papel importante al principio de estos sucesos en apoyo del califa legítimo. En 1009 éste fue destituido, pero los enfrentamientos civiles continuaron, y en 1013 los bereberes asolaron Córdoba, hicieron desaparecer al califa y dieron por muerto a Jairán, que en realidad



comenzaba su historia al lograr huir malherido con un grupo de leales.

Tardó varios meses en reponerse de sus heridas. Cuando estuvo restablecido decidió dirigirse a Almería para reclamar su derecho de gobierno de la ciudad. Llegó a ella en julio de 1014, y se la encontró controlada por un caudillo local, también eslavo y llamado Aftáh. Para entrar en ella, tuvo que sitiarla durante dos semanas, y cuando lo consiguió, se proclamó rey de Taifa, uno de los hasta 39 en los que se iba a dividir el territorio del califato.

Se dedicó entonces a promover el desarrollo de la ciudad y a consolidar y extender el territorio de su reino. No obstante, siguió participando en las contiendas de Córdoba, siempre en apoyo del califa legítimo. Tras una vida agitada y fecunda murió plácidamente en la Alcazaba

en el 1028, sucediéndole su lugarteniente Zuhair-al-Amiri.

En el 1013 dieron por muerto a Jairán, pero este volvería para reclamar la ciudad de la que fue Valí en vida del anterior califa, y proclamar la Taifa de Almería en 1014

Cuando Jairán proclamó el Reino de Taifa, Almería era ya uno de los

Cuando Jairán proclamó el Reino de Taifa, Almería era ya uno de los puertos más importantes del Mediterráneo, su fortaleza (la Alcazaba) era casi inexpugnable y contaba con más de treinta mil habitantes

puertos más importantes del Mediterráneo, su fortaleza (la Alcazaba, llamada a partir de entonces el Castillo o Caala de Jairán) era reconocida como casi inexpugnable, y contaba con más de treinta mil habitantes, población poco usual en la época. Su prosperidad económica era elevada, su nivel cultural y social muy alto, y su poder militar importante, basado sobre todo en la flota que atracaba en su puerto.

Almería mantuvo su esplendor hasta que fue conquistada el 17 de octubre de 1147 por una gran coalición integrada por castellanos (Alfonso VII), catalanes (Ramón Berenguer IV) y navarros (García VI), además de francos, pisanos y genoveses, que aprovecharon la convocatoria de la Segunda Cruzada por el papa Eugenio III. Durante la ocupación la ciudad fue sometida a una destrucción y un saqueo sistemáticos.



labor
22

Las repúblicas cristianas utilizaron la cruzada como excusa para acabar con el dominio almorávide del mar mediterráneo que se ejercía desde el puerto de Almería. Este hecho aún se refleja en la bandera y escudo de la ciudad, que contiene la cruz de San Jorge, estandarte de la república de Génova.

Los almohades reconquistaron la ciudad en 1157, tras diez años de dominación cristiana. Pero su inten-

to por volver a unificar el califato fracasó.

Cuenta el profesor Garrido que la puerta más importante y lujosa de las murallas, con su sólido entramado de madera recubierto de cuero y bronce, fue trasladada a Barcelona y colocada en su muralla, en lo que se llamó Puerta de la Boquería, nombre que él atribuye a que los que la contemplaban se quedaban con la boca abierta, impresionados por su

riqueza y magnificencia. Se sabe que estuvo allí hasta el siglo XVI.

En 1213 muere el último califa almohade y Fernando III el Santo realiza un importante empuje a la reconquista tomando Córdoba, Jaén, Sevilla y Murcia.

El señor de Arjona Ibn Nasar llamado Al-Hamar (el Rojo) entró en Granada en 1236 gritando "al Galib bi-llah" frase que se convertiría en divisa de la dinastía nazarí y que se grabaría repetidamente en las paredes de la Alhambra. Un año después Almería fue incorporada al reino de Granada.

En 1489 los reyes cristianos volvieron a tomar la ciudad esta vez de forma definitiva. Perder Almería dejó a Granada en una grave situación que significaría su caída el 9 de enero de 1492.

Almería fue incorporada al Reino Nazarí en el año 1237, acabando la etapa en la que Almería fue Almería y Granada era su alquería².

Servicio de Comunicación MC MUTUAL

Bonificaciones para familiares colaboradores del trabajador autónomo. Profesional colegiado de alta en mutualidad alternativa

▶▶ La Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, establece bonificaciones por nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos, estableciendo que el cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen como nuevas altas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, incluyendo a los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, tendrán derecho a una bonificación durante los 18 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda.

A efectos se considerará pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años. La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja. En las Comunidades Autónomas con Derecho Civil propio, cumpliéndose el requisito de convivencia a que se refiere el párrafo

anterior, la consideración de pareja de hecho y su acreditación se llevará a cabo conforme a lo que establezca su legislación específica.

Dada dicha regulación, se plantea la duda interpretativa, de si la referida bonificación resulta de aplicación en los supuestos de profesionales colegiados que hayan optado por el alta en la mutualidad alternativa (abogados, médicos, gestores administrativos, etc.), en lugar del RETA, cuando den de alta en el RETA a un familiar colaborador.

El artículo 1.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, establece dentro del ámbito de aplicación de dicha norma a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, cualidad de trabajador autónomo, que aunque en términos generales se incluyen en el RETA, no se circunscribe exclusivamente a su inclusión en el mismo, pues determinados trabajadores autónomos quedan exentos de la obligación de alta en este Régimen, tal como sucede con los profesionales colegiados con mutualidad alternativa que opten por la misma.

Ello motiva, que tanto la TGSS como el SPEE, hayan interpretado que la bonificación para familiares de trabajadores autónomos que causen nueva alta en los términos de la Disposición adicional undécima de la Ley 3/2012, resulta de aplicación en los supuestos que el trabajador autónomo sea un profesional colegiado que haya optado por el alta en la mutualidad alternativa en lugar del RETA.

 Freelancer



Determinados trabajadores autónomos quedan exentos de la obligación de alta en el RETA, tal como sucede con los profesionales colegiados con mutualidad alternativa que opten por la misma

Todos unidos bajo el tema “Je suis Charlie”

► Masiva respuesta ciudadana, más de quinientos almerienses se dieron cita a las 12 horas del día 14 de enero, en la escultura de “Los lápices” de la Rambla Federico García Lorca en respuesta a la llamada de la Asociación de Periodistas - Asociación de la Prensa de Almería (AP-APAL) y el Colegio de Periodistas de Andalucía en Almería (CPPAA) conjuntamente con el Consulado de Francia para mostrar su solidaridad con las víctimas del semanario satírico “Charlie Hebdo” -periodistas, caricaturistas, editores y policías-; su repulsa por los atentados habidos en el país francés, y, en defensa de las libertades, especialmente de Prensa y Expresión. #AlmeriaConCharlie fue la etiqueta de esta convocatoria que tuvo como lemas “Je suis Charlie”, “Todos somos Charlie” y “Almería sin periodistas no hay periodismo ni democracia”.

La presidenta de la AP-APAL y del CPPAA, Covadonga Porrúa justificó la fecha de la convocatoria en su breve intervención: “Hace justo una semana, a esta misma hora, el horror, la ignominia, la barbarie y la sinrazón sacudían el corazón de París”. “Hemos querido reunirnos aquí, en el corazón de Almería, precisamente ante estos lápices, porque para nosotros simbolizan lo que unos pocos desalmados ha querido cercenar, arrancar de cuajo: la libertad de expresión. Con balas, con pistolas, con metralletas, los integristas más radicales, esos que deben avergonzarse a cualquiera que se llame a sí mismo ser humano, han acabado con la vida de periodistas que, durante años, hicieron de la crítica, la ironía, la sátira y la inteligencia su bandera. Los han matado, sí, pero hoy, pese al dolor y la rabia por los asesinatos, Charlie Hebdo vuelve a estar en la calle. Porque el odio de los violentos no van a callar ni sus voces ni las nuestras. Tampoco nos van a imponer el miedo”, agregó.

Porrúa Rosa en su lectura del manifiesto quiso destacar que “hoy, en la portada de Charlie Hebdo, hay un titular ‘TOUT EST PARDONNÉ’. Todo está perdonado, pero el atentado contra la revista nunca se olvidará. La masacre de París nos ha unido y nos ha hecho más fuertes contra la intolerancia. Nadie ni nada nos va a silenciar. Ahora mismo aquí, hay gentes de todas las ideas, de todas las creencias. Frente a las armas, los lápices. Frente a la intransigencia, la libertad. Un derecho que se ha convertido en un grito en todo el mundo: JE SUIS CHARLIE. TODOS SOMOS CHARLIE”.

A continuación, la cónsul de Francia en Almería, Nicole Picat - Emery, pronunció unas palabras de agradecimiento en nombre de los franceses por la solidaridad y generosidad que estaban recibiendo, a la vez que agradeció

la presencia de todos, de manera especial de las representaciones institucionales y de los periodistas. Tuvo palabras de condena por los atentados y de defensa a ultranza de las libertades. Hizo hincapié en recordar “a las 17 personas que han sido víctimas de la barbarie y del oscurantismo”. Y agregó: “España ha pagado un tributo muy alto con los atenta-

dos de Atocha hace algunos años. Mucho más y mejor que cualquier otro país, el pueblo español comprende el traumatismo que es, hoy día, el de los franceses. Algunos de nosotros somos lectores de Charlie Hebdo, otros, no, pero nuestra presencia aquí da fe de ello. Somos todos partidarios de la libertad de expresión y del derecho al humor”.

Prácticamente toda la sociedad almeriense estuvo representada, a la que se sumó el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería. El acto concluyó con un minuto de silencio por las personas que habían perdido la vida.



Revista de prensa

Informaciones aparecidas en los distintos periódicos y que hacen referencia de una u otra manera al colectivo de Graduados Sociales o actos celebrados.



PREMIADOS. El presidente Miguel Ángel Tortosa (centro) acompaña a los premiados en una foto de familia en el Club de Mar de Almería. UVZ



DISTINCIÓN. Elvira López, presidenta de honor, y Ángel Gómez.

AUTORIDADES. Esteban Sánchez, Benito Gálvez, M. A. Tortosa, Fernando Brea y Diego Alarcón.

Premios a 25 años de carrera profesional

Graduados Sociales El colegio celebra su patrona

J.P.
Redacción

El Colegio de Graduados Sociales de Almería rindió ayer honores a su patrona, Nuestra Señora del Amor y la Esperanza, en un acto institucional celebrado en el Club de Mar con presencia de personalidades del mundo judicial almeriense.

El evento sirve de balance de un año de trabajo en el colegio y un reconocimiento público a los profesionales con destacadas trayectorias. Durante la celebración recibieron la Medalla de Plata a 25 años de colegiación los graduados sociales

Mercedes Caparrós García, Concepción Fernández-Satorre Moreno, Ángel Gómez Martínez, María Azuzena Linares Linares, Juan Gabriel Manrubia Callejón, María Dolores Martínez López, Hervedina Pérez Lucena y Ana Laura Simón Cedeira.

El presidente del Colegio de Graduados Sociales de Alme-

El colegio rinde honores a la Señora del Amor y la Esperanza en un acto que sirve de balance del año

ría, Miguel Ángel Tortosa, felicitó a los premiados y deseó "estar a la altura del listón" que dejan los profesionales distinguidos. "No es reconocimiento gratuito, tienen méritos para esto y mucho más", aseguró.

Por su parte, el presidente del Consejo Andaluz responsable del Colegio de Granada, José Esteban Sánchez Montoya, subrayó en su intervención la labor de "personas que trabajan con tensión y esfuerzo" y que "merecen un reconocimiento".

A la cita acudieron Benito Gálvez, magistrado del Tribunal Supremo, Fernando Brea, teniente fiscal, y Diego Alarcón, magistrado del Juzgado de lo Social número Uno.

Distinciones a los graduados sociales

● El Colegio de Graduados Sociales de Almería entrega el próximo viernes las distinciones al Mérito Profesional por 25 años de antigüedad en la actividad para sus colegiados en el marco de la celebración del día de Nuestra Señora del Amor y la Esperanza.

Breves

Curso de novedades fiscales en Banesto

● El salón de actos de Banesto acoge mañana desde las 16.30 a las 19.30 horas el III Curso Cierre Contable 2013. Novedades Finales y del Impuesto de Sociedades. Las inscripciones se deben realizar en el e-mail: formacion@cgsalmeria.com

Breves

Actos del Colegio de Graduados Sociales

● El Colegio de Graduados Sociales ha preparado para el próximo mes de septiembre la conferencia "La violencia laboral: Burnout y Mobbing reconocimiento jurídico-sentencias" que tendrá lugar en la sede colegial.

Jornada sobre la violencia laboral

● Lucía Acuña, secretaria general de la Asociación de Centros de Elearning, y el juez del Supremo Mariano Sampedro participan el próximo día 29 en unas jornadas sobre violencia laboral en el colegio de Graduados Social.

Nueva jornada del Foro Aranzadi Social

● Ana María Orellana Cano, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, impartió ayer la ponencia central en la tercera sesión del V Foro Aranzadi Social, organizada por el Colegio de Graduados Sociales de Almería.

Cursos sobre las novedades fiscales

● El Colegio de Graduados Sociales de Almería celebró ayer el III Curso Cierre Contable 2013, con las novedades Fiscales y del Impuesto de Sociedades 2014 como principales temas de debate. El ponente fue Juan José Aguilera (Agencia Tributaria).

Agenda

REUNIONES Y VISITAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2º SEMESTRE 2014



22-10-2014: Jornada en colaboración con el Colegio de Murcia impartida en sede colegial “La calificación de las Retribuciones percibidas por los socios, administradores y directivos de entidades mercantiles”.

24-10-2014: Asistencia del Presidente en calidad de invitado, a las II Jornadas del CARL en el Colegio de Sevilla.

28-10-2014: Cita presentación nueva Jefa de Inspección Provincial de Trabajo.

28-10-2014: Reunión con el Director de la E.P.L, José Manuel Castañeda, y con la Secretaria Gral, M^a del Mar Ayala.

JULIO

4 y 5-07-2014: IV Curso de Verano en Mojácar.

10-07-2014: Curso Cierre Fiscal y Contable.

24-07-2014: Revisión Prevención por Alseprem.

29-07-2014: Pleno Extraordinario del Consejo Andaluz en Antequera, asisten Presidente y Secretaria General.

NOVIEMBRE

05-11-2014: Inauguración del Curso de la Escuela de Práctica Laboral.

06-11-2014: 2ª sesión Foro Aranzadi Social.

06-11-2014: Reunión con José Luis Mata (Edit. Tirant lo Blanch).

SEPTIEMBRE

19-09-2014: Reunión con el Juez Decano en la sede judicial para tratar asuntos relacionados con los Juzgados (quejas y sugerencias). Asisten Presidente, Secretaria y Tesorera.



OCTUBRE

01-10-2014: Reunión con el Consejero de Justicia.

09-10-2014: Inauguración V Foro Aranzadi Social.

16-10-2014: Asistencia del Vicepresidente 1º, Juan Antonio Luque a la Jornada de MC Mutual en Cajamar. (Plaza Barcelona).

17-10-2014: Asistencia del Vicepresidente 3º, Carlos Taramelli, a los actos institucionales del Colegio de Abogados.

18-10-2014: Asistencia del Vocal de Relaciones Institucionales y Deontología, Rafael Leopoldo Aguilera, a la Conferencia impartida por Mariano Rajoy, en calidad de invitado por la Cámara de Comercio.

17 y 18-10-2014: Asistencia del Presidente a la I Jornada Laboralista del Colegio de Graduados Sociales de León, en calidad de invitado.

12-11-2014: Reunión en Madrid con el Presidente del Consejo Gral y el Ministro de Justicia.

19-11-2014: Pleno del Consejo Andaluz en Granada.

21-11-2014: Reunión Extraordinaria de Junta de Gobierno para proceder a las votaciones de Elecciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

21-11-2014: Asistencia del Presidente en calidad de invitado a los Actos Institucionales de Córdoba, acompañada por la Secretaria General.

28-11-2014: Asistencia del Presidente al Pleno del Consejo General, escrutinio de las votaciones.

DICIEMBRE

04-12-2014: Firma de Convenio de Colaboración con Mutua ASEPEYO.

05-12-2014: Asistencia del Presidente en calidad de invitado a los Actos Institucionales del C.G. S de Granada.

05-12-2014: Asistencia del Vicepresidente 3º Carlos Taramelli al acto de aniversario de la Constitución de la Subdelegación del Gobierno.

11-12-2014: Sesión Foro Aranzadi Social.

12-12-2014: Reunión con el Director del SEPE y el Presidente de este Colegio Oficial.

12-12-2014: Celebración Actos Institucionales en honor a Nuestra Patrona, Nuestra Señora del Amor y la Esperanza en el Restaurante Club de Mar con entrega de Distinciones a Colegiados con 25 años de ejercicio de la profesión.

16-12-2014: Firma de Convenio de Colaboración entre la UAL y este Colegio Oficial, para la realización de prácticas académicas externas curriculares de los alumnos de 4º curso de Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en los despachos de Graduados Sociales.

17-12-2014: Participación del Presidente Miguel Ángel Tortosa en la Conferencia impartida por Activa Mutua sobre el R.D. 625/2014.

19-12-2014: Asistencia del Presidente al Pleno del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales y a los actos institucionales en calidad de invitado.

22-12-2014: Reunión de la Comisión Permanente de este Colegio con Dª Gracia Fernández, Diputada del PSOE, para trasladarle nuestra queja sobre la modificación de la Ley de Mutuas.

23-12-2014: Reunión con el Director de TGSS, D. Luis Francisco Soria Díaz y la comisión permanente de este Colegio a fin de recabar su apoyo para que la Administración Concertada quede en igual sentido que ha estado hasta la actualidad, en relación a los Graduados Sociales Colegiados.

30-12-2014: Reunión de trabajo entre la la parlamentaria Dña. Rosalía Espinosa (PP), el Presidente del Colegio, la Secretaria General y el Vocal de Relaciones Institucionales, para mostrar la disconformidad con los cambios en lo referente a la Administración Concertada en la Ley de Mutuas.



AUTOENCUADERNACIÓN



Sin máquinas



Con máquinas



ARTES GRÁFICAS



LIBROS CONTABLES, FISCALES Y LABORALES



CARPETERÍA Y ARCHIVO

AG ideas en ACCIÓN

C/ Mercuri, parc. 187-A Pol. Ind. Riu Clar 43006 Tarragona
Tel. 902 227 933 / 977 553 569 - Fax 902 229 825 / 977 553 582
Hot Line Informático 902 212 202 / 977 553 571
<http://www.ag-sl.com> - e-mail: ag@ag-sl.com



AG software

PROGRAMAS PARA
DESPACHOS PROFESIONALES:

- Fiscal
- Laboral
- Gestión

ProDAG

NUEVO PROGRAMA
DE PROTECCIÓN DE DATOS





Firma de convenio de colaboración con la Universidad de Almería

- ▶▶ El 16 de diciembre se firmó el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, para la realización de prácticas académicas externas curriculares en los despachos de Graduados Sociales de Almería, estando en la firma el Rector Magnífico por la UAL y el Presidente y Tesorera por nuestro Colegio.

Acuerdo de colaboración con Asepeyo

- ▶▶ Firmado el 4 de diciembre protocolo de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. En representación del Colegio firmó dicho acuerdo D. Diego Capel Ramírez, vicepresidente del Colegio, mientras por parte de Asepeyo el encargado fue D. Armando Díaz Rueda, Dtor. de Asepeyo.



editorial jurídica
sepin

***La editorial jurídica Sepín
le agradece su confianza***

Si necesita alguna aclaración acerca del acuerdo, estaremos encantados de atenderle a través de nuestro Servicio de Atención al Cliente:

913 527 551 / sac@sepin.es

www.sepin.es

V Foro Aranzadi Social Almería 2014-2015

El 9 de octubre se celebró la sesión inaugural del V FORO ARANZADI SOCIAL DE ALMERÍA con una participación de unas 40 asistentes. Esta primera sesión del Foro 2014-2015 la dirigió el Magistrado Suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el Sr. D. Guillermo Rodríguez Iniesta. Antes de la intervención del Magistrado, el Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

D. José Luis Monereo como Director del FAS Granada y Almería; D. David Fernández, Asociado del departamento Laboral de Garrigues; el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado del TSJ Andalucía, Ceuta y Melilla y el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado de lo Social de Almería; dieron por inaugurada esta quinta edición del FAS de Almería.



Sesión Inaugural
Mesa de Trabajo

A cargo de D. José Luis Monereo Pérez, *Catedrático de Derecho del Trabajo y de la S.S. de la Universidad de Granada. Director de los Foros Aranzadi de Almería y Granada* y D. Guillermo Rodríguez Iniesta, *Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Director Académico de la Escuela de Práctica Laboral de la Universidad de Murcia. Magistrado Suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.*



Segunda Sesión.

"Aspectos sustantivos y procesales de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial"

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, *Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla*



Tercera Sesión.

"Cuestiones procesales de actualidad en el orden jurisdiccional social"

Ilma. Sra. D^a. Ana M^a Orellana Cano, *Magistrada de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla*

III Curso de Seguridad Social, Jurídico y Oratoria Judicial de la Escuela de Práctica Laboral

La Sede Colegial acogió el pasado 5 de noviembre el acto de apertura del III Curso de la Escuela de Práctica Laboral presidido por la Vocal de Formación, M^ª Carmen Ríos, D. José Manuel Castañeda, Director de la Escuela, Miguel Ángel Tortosa, Presidente

del Colegio y M^ª del Mar Ayala, Secretaria General y Coordinadora del curso. Al inicio se hizo entrega a los alumnos del material, cedido en gran parte por los colaboradores: Mc Mutual, editorial SEPIN, EDUTEDIS formación y Microdata.



Miembros de la Junta de Gobierno del Colegio durante el acto de Inauguración de la Escuela de Práctica Laboral”



Jesús Abad, Dtor. Comercial de Sepin, explicó el funcionamiento de la base de datos



El pasado 10,11 y 12 de noviembre se celebró el módulo 1, **Aula de Seguridad Social**. Para ello contamos con D^ª. Sandra Merchán y D^ª. Maritxel Escofet, abogadas del Departamento de Derecho de Seguridad Social de Mc-Mutual. Para la presentación de este módulo contamos con la presencia de D^ª Dolores Valdés, Directora de Mc-Mutual y el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Tortosa, Presidente de este Colegio.



D. José Manuel Urbano, Jefe de la Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial de Almería; en la que explica el funcionamiento de este organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

ESCUELA DE PRÁCTICA LABORAL MANUEL CASTAÑEDA BARBERÁN



Módulo de Oratoria, Lenguaje No Verbal y Simulación de Juicios laborales. Impartido por Dña. María Isabel Toledo Romero de Ávila, en el que se abordaron temas de vital importancia para la práctica procesal, aportando consejos sobre la forma de utilizar nuestros recursos en Sala. Las últimas horas estuvieron destinadas a la Simulación de Juicios en el ámbito Laboral



Participantes en el Módulo de Oratoria

labor
31



Módulo 2.2 impartido por Ángel Gómez Martínez



Módulo 2.3 impartido por Diego Capel Ramírez



IV Edición del Curso de Verano en Mojácar

▶▶ El Colegio de Graduados Sociales, organizó como viene siendo habitual durante todos estos años su IV Edición del Curso de Verano los días 4 y 5 de Julio en Mojácar en el Hotel Oasis Tropical, con la colaboración de ALSE-

PREM. Este curso trató sobre Motivación y Desarrollo del Potencial Individual, contó como ponente con D. Roberto García Carbonell, experto en comunicación, formación de profesores, escritor e interventor.

labor
32



Impartió el curso Sr. D. Juan José Aguilera Medialdea, Técnico de la Agencia Tributaria de Granada.

Impuesto sobre sociedades 2013: cierre contable y fiscal

▶▶ El jueves 10 de Julio, dentro del proceso de formación que ofrece el Colegio, se impartió el Curso "Impuesto sobre Sociedades 2013: Cierre Contable y fiscal, con una duración de 3 horas, en el salón de actos "Banesto" de la sede colegial, con la finalidad de profundizar de forma intensiva en las novedades legislativas, tributarias, IVA y otras modificaciones, mediante supuestos prácticos y resolución de dichos supuestos; dando un repaso general; por lo que servirá como herramienta de reciclaje y puesta al día práctico.

Escuela de Práctica Profesional Manuel Alonso Olea

▶▶ En la sede de la Fundación Justicia Social tuvo lugar la undécima edición de la Escuela de Práctica Profesional Dr. Manuel Alonso Olea, con la participación de dos colegiados del CGS Almería. Hace once años que el Presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, Javier San Martín puso la primera piedra de un proyecto que con el tiempo ha alcanzado su objetivo, ser referente dentro de la profesión.





La jornada contó como ponente con D. Antonio Benavides Vico, Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Jornada MC Mutual

“Medidas de fomento de la empleabilidad y la ocupación”

- ▶▶ MC MUTUAL con la colaboración del Colegio de Graduados Sociales, organizaron esta jornada, en la que se analizó las novedades introducidas por el RD-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que incluye importantes novedades de apoyo a la contratación de menores, con el establecimiento de nuevas bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social, y que son, además, totalmente compatibles con las ya establecidas por las diferentes modalidades de contratación bonificada.



D. Eusebio Fenoy Díaz, Delegado de Activa Mutua; D. Ferran Pellisé, Director de Prestaciones y Asesoría jurídica de Prestaciones de Activa Mutua; D. Luis Martínez Vázquez, subdirector de Información y Subsidios del INSS en Almería y D. Miguel Ángel Tortosa, Presidente del Colegio

Activa Mutua

“Novedades sobre el control y seguimiento de los procesos de I.T.”

- ▶▶ Jornada organizada por Activa Mutua, sobre el RD 625/2014 sobre Gestión y Control en los procesos de I.T., acto en que se aprovechó para mostrar una enérgica repulsa a la enmienda 138 que se pretende incorporar en la futura Ley de Mutuas, y contra la que todos los Graduados Sociales debemos luchar por que se respete nuestro trabajo en dicha materia.

Anced

“La violencia laboral: burnout y mobbing. Reconocimiento Jurídico – Sentencias”

- ▶▶ El salón de actos “Banesto” de la sede Colocial acogió esta conferencia que contó como ponentes con D^a. Lucía Acuña Paredes, Lcda. en Psicología y Secretaria General de Anced y con D. Mariano Sampedro Corral, Magistrado Emérito del Tribunal Supremo, Profesor de Derecho Internacional, de Seguridad Social, de Derecho del Trabajo y de Derecho Civil.



“La calificación de las retribuciones percibidas por los socios, administradores y directivos de entidades”

- ▶▶ Por el gran interés que suscita este tema para nuestro colectivo, el 22 de octubre se celebró una charla informativa cuyo contenido fue “La Calificación de las Retribuciones percibidas por los Socios, Administradores y Directivos de Entidades” y “Tributación Fiscal de las Indemnizaciones pagadas por la Finalización de los Contratos Temporales, por Obra o Servicio Determinado”.



D. José Ruiz Sánchez, Pte. del CGS de Murcia; D^a. M^a del Mar Ayala Andújar, Secretaria de nuestro Colegio y D. José Castaño Semitiel, Vocal de la Junta de Gobierno del C.G. S. Murcia. Coordinador Comisión Estudios Fiscales y Asesor Fiscal

SENTENCIA Nº 376

▶▶ HECHOS PROBADOS

1.- La parte actora D^a Soledad, ha venido prestando sus servicios para la empresa Transportes S.A., dedicada a la actividad de Explotación de Estaciones de Servicio, en el centro de trabajo de la localidad de Berja, con una antigüedad reconocida desde el 27-2-03, con la categoría profesional de Expendedor-Vendedor y percibiendo un salario de 42,24 € diarios, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias.

2.- En el mes de marzo de 1987 la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S.A. (CAMPSA) propietaria de la Estación de Servicio y el empresario firmaron un contrato de arrendamiento de industria y de exclusiva de venta que tenía por objeto el uso y utilización de la Estación de Servicio, con todos los elementos incorporados al anexo adjunto al contrato, para la realización por parte del arrendatario de la gestión directa de las actividades objeto de aquella consistentes en la venta de toda clase de carburantes y lubricantes para automóviles, bienes, productos y servicios de apoyo y ayuda a la automoción o al automovilista, y en general, de todos aquellos objetos y actividades cuya comercialización y prestación convengan a los intereses de CAMPSA, ya sean suministrados por ella o por las personas o entidades autorizadas por la misma.

En la estipulación segunda de dicho contrato se establecía que el mismo tendría una duración de 25 años con la posibilidad de prórrogas sucesivas de cinco años cada una, siempre que el arrendatario, con base en una correcta ejecutoria de gestión del negocio, lo solicitara expresamente al arrendador con tres meses de antelación a la fecha que finalizara la vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas.

3.- Posteriormente tras la escisión parcial de CAMPSA ocurrida en el

año 1992 la Estación de Servicio pasó a ser propiedad de Petronor Estación de Servicios S.A., hasta que a principios del año 1994 dicha sociedad fue absorbida por demandada REPSOL, que es la actual propietaria de la estación de servicios antes referida. Por otro lado, tras la jubilación del empresario ocurrida a finales del año 1995, su hija D^a Ana María pasó a explotar la estación de servicio adquiriendo la condición de arrendataria hasta que en el año 2000 transmitió la explotación del negocio a la demandada Transportes S.A. que vino a ocupar la posición de arrendatario.

4.- En fecha 17-10-12 la empresa REPSOL comunica por escrito a la empresa Transportes S.A. que el contrato de arrendamiento industrial de la estación de servicio se había extinguido en marzo de 2012 por vencimiento del plazo de duración pactado requiriendo a esta empresa para que reintegrase inmediatamente la posesión de la referida estación.

5.- Ante este requerimiento la empresa Transportes S.A. solicitó a REPSOL que retrasara la fecha de entrega de la estación de servicio por diferentes motivos, concediéndole REPSOL un aplazamiento y fijando como fecha de entrega el 12-12-12.

6.- Ante dicha situación la empresa Transportes S.A. procede a entregar a la actora una carta el día 7-12-12 donde se comunicaba el despido objetivo de la actora por razones económicas, productivas y organizativas y que a pesar de que la empresa, cuenta entre su patrimonio con la explotación de otras estaciones de servicio, no es posible ofrecerle otro puesto de trabajo en la empresa ni proceder a su recolocación, dada la coyuntura económica de la empresa y que esta decisión se aplicará igualmente al resto de trabajadores empleados en dicha estación de servicio. El importe de la indemnización, en consonancia con su antigüedad en la empresa, 14-02-2003

y salario de 1.296,94 euros, supone un total de 8.501,77 euros, cuantía la indicada que naturalmente, sería corregida de inmediato en caso de error, del cual la empresa le abonará el 60%, 5.101,06 euros pudiendo solicitar directamente del FOGASA el 40% restante.

7.- La trabajadora percibió de la empresa Transportes S.A. la cantidad de 5.101,06 € en concepto del 60% de la indemnización por despido objetivo así como otros 605,24 € como indemnización por falta de preaviso de 10 días.

8.- Posteriormente en fecha 12-12-12 se presentó en el centro de trabajo personal de la empresa CAMPSA, que es una filial de la entidad REPSOL, procediendo la misma a hacer un inventario de todas las instalaciones de la estación de servicio. Tras la realización de éste se levantó el acta correspondiente tomando posesión de la estación de servicio la mercantil CAMPSA, la cual gestionó temporalmente dicha estación hasta el 19-12-12.

9.- El 19-12-12 las empresas REPSOL y D. Eduardo firmaron un contrato de comisión en exclusiva para la venta de combustibles y carburantes y arrendamiento de la estación de servicio en virtud del cual la primera de estas empresas cedía a D. Eduardo el uso y disfrute de los bienes de todo tipo que componían la estación de servicio junto con la explotación de la industria o negocio en ella instalada al objeto de que desarrollara en dicha estación de servicio, actuando en nombre y por cuenta de REPSOL, las actividades mercantiles de venta al público de los carburantes y combustibles líquidos que reciba en exclusiva de REPSOL.

En la cláusula undécima de dicho contrato se establecía que el mismo tendría una duración de dos años desde la firma del mismo.

10.- Tras la entrega de la estación de servicio a D. Eduardo el día 19-

12-12, a las 13:00 horas, dicha empresa viene explotando la referida estación de servicio con personal propio.

11.- La empresa Transportes S.A. es titular de otra gasolinera en el mismo municipio que tiene tres empleados.

12.- En la conciliación previa la actora desistió de su demanda con respecto a la empresa Transportes S.A. y posteriormente en el acto de juicio redujo el importe de su reclamación de cantidad a 919,05 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La actora manifiesta en su demanda que el día 7-12-12 la empresa Transportes S.A. le remitió un burofax en el que le notificaba su despido objetivo por razones económicas, productivas y organizativas con efectos del 12-12-12 justificando su decisión en el hecho de que la empresa propietaria de la estación de servicio donde trabaja (REPSOL) le había comunicado la finalización del contrato de arrendamiento.

Planteada la litis en estos términos y antes de entrar a conocer sobre la acción ejercitada en el presente procedimiento conviene precisar que en cuanto a la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas D. Eduardo, REPSOL y CAMPSA no puede ser estimada con respecto a ninguna de ellas, puesto que la presencia de estas tres empresas junto con la empresa Transportes S.A. es necesaria para constituir válidamente la relación jurídico procesal a efectos de determinar la posible responsabilidad de las mismas en el despido de la actora, ya que la trabajadora basa su pretensión en la posible existencia de una sucesión de empresas y si ello es así debe de estar presente no solo la empresa que acordó su despido objetivo (Transportes S.A.) sino también las presuntas empresas sucesoras (CAMPSA y D. Eduardo) y la propietaria del centro de trabajo (REPSOL).

2.- Una vez resuelto este punto en cuanto a dilucidar es si existe o no

la sucesión de empresas en la que fundamenta su pretensión la parte actora para solicitar la nulidad del despido de que ha sido objeto con efectos del 12-12-12.

Para ello hemos a partir del art. 44 del ET que en su apartado 1º dispone que "El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente", precisando en su apartado 2º. Que "a los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio".

Dicho precepto impone al empresario que pasa a ser nuevo titular de la empresa, el centro de trabajo o una unidad productiva autónoma de la misma, la subrogación en los derechos laborales y de Seguridad Social que tenía el anterior titular con sus trabajadores, subrogación que opera "ope legis" sin requerir la existencia de un acuerdo expreso entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades que para cedente y cesionario establece el apartado 3 del precitado artículo 44. La interpretación de dicha norma ha de realizarse la luz de la normativa Comunitaria Europea - Directiva 77/187 CEE, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de parte de empresas o de centros de actividad, sustituida por la Directiva 98/50 CE de 29 de junio de 1998 y por la actualmente vigente Directiva 2001/23 CE, del Consejo de 12 de marzo de 2001 - y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Así la sentencia de 12 de diciembre de 2002, recurso 764/02, con cita de la de 1 de diciembre de 1999 establece lo siguiente: "El supuesto de hecho del art. 44 del ET, al que se anuda la consecuencia jurídica de la sucesión o subrogación de un nuevo empleador en la posición del anterior empresario, presenta una cierta complejidad. La ley española lo describe en términos genéricos como "cambio de titularidad" de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma". Dejando a un lado el caso especial de sucesión en la empresa "mortis causa" a que se refiere el art. 49.1 g. del ET, los acontecimientos constitutivos del cambio de titularidad de la empresa o de alguno de sus elementos dotado de autonomía productiva, han de ser, siguiendo la formulación de la propia ley española, actos "inter vivos" determinantes de una "transmisión" del objeto sobre el que versa (la "empresa" en su conjunto, un "centro de trabajo", o una "unidad productiva autónoma") por parte de un sujeto "cedente", que es el empresario anterior, a un sujeto "cesionario", que es el empresario sucesor.

La Directiva 98/50 CE, de 29 de junio de 1998, ha aclarado este concepto genérico de transmisión o traspaso de empresa, a través de una serie de precisiones sobre el significado de la normativa comunitaria en la materia. Esta aclaración se efectúa, según puntualiza el preámbulo de dicha disposición de la CE, "a la luz de la jurisprudencia" del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. La exposición de motivos de la propia Directiva 98/50 se encarga de señalar a continuación, que la aclaración efectuada "no supone una modificación del ámbito de aplicación de la Directiva 77/187 CEE de acuerdo con la interpretación del Tribunal".

Una primera precisión sobre el concepto de transmisión o traspaso de empresa del nuevo art. 1 de la Directiva Comunitaria se refiere a los actos de transmisión de empresa comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa comunitaria,

que pueden ser una “cesión contractual” o una “fusión” (art. 1.a.). Una segunda precisión versa sobre el objeto de la transmisión en dichos actos de transmisión o traspaso, que comprende en principio cualquier “entidad económica que mantenga su identidad” después de la transmisión o traspaso, entendiendo por tal “un conjunto de medios organizados, a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria” (art. 1.b). Una tercera precisión del concepto de transmisión de empresa en el Derecho Comunitario, que no viene al presente caso, trata de las modalidades de su aplicación en las empresas y Administraciones Públicas (art. 1.c.)”.

La normativa Comunitaria alude a “traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad” (artículo 1.a.) de la Directiva 2001/23 CE, del Consejo de 12 de marzo de 2001, en tanto el artículo 44.1 del ET se refiere a “cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma”, utilizándose en el apartado 2 de dicho artículo 44 la expresión “transmisión”, procediéndose a establecer en que supuestos se considera que existe sucesión de empresas de forma similar a la regulación contenida en el artículo 1.b. de la Directiva. En efecto, a tenor del precepto, se considera que existe sucesión de empresa, cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, ya fuere esencial o accesoria (art. 1.b. de la Directiva).

El elemento relevante para determinar la existencia de una transmisión, a los efectos ahora examinados, consiste en determinar si la entidad de que se trata mantiene su identidad, lo que se desprende, en particular, de la circunstancia de que continúe efectivamente su explotación o de que esta se reanude (sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de marzo de 1986, Spijkens, 24/85; de 11 de marzo de 1997, Süzen C-13/95; de 20 de noviembre de 2003, Abler y

otros - 340/01 y de 15 de diciembre de 2005 Guney-Gorres C. 232/04 y 233/04). La transmisión debe referirse a una entidad económica organizada de forma estable, cuya actividad no se limite a la ejecución de una obra determinada (sentencia de 19 de septiembre de 1995, Rygaard, C-4888/94), infiriéndose el concepto de entidad a un conjunto organizado de personas y elementos que permite el ejercicio de una actividad económica que persigue un objetivo propio (sentencias Süzen y Abler y otros, antes citadas).

Para determinar si se reúnen los requisitos necesarios para la transmisión de una entidad, han de tomarse en consideración todas las circunstancias de hecho características de la operación de que se trate, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el que se hayan transmitido o no elementos materiales como edificios y los bienes muebles, el valor de los elementos inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo o no de la mayoría de los trabajadores, el que se haya transmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y de la duración de una eventual suspensión de dichas actividades. Sin embargo, estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente (asunto Süzen antes citado).

En todo caso y como recuerda la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sentencias de 18-2-14 y 10-5-13, entre otras), hay que tener presente que el elemento característico de la sucesión de empresa es la transmisión “de una persona de otra” de “la titularidad de una empresa o centro de trabajo”, entendiendo por tal “una unidad de producción susceptible de continuar una actividad económica preexistente”. El mantenimiento de la identidad del objeto de la transmisión supone que la explotación o actividad transmitida “continúe efectivamente” o que luego “se reanude”.

De la doctrina contenida en las sentencias citadas se desprende que en aquellos sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica, que puede mantener su identidad, cuando se produce una transmisión, y el nuevo empresario no sólo continua con la actividad de que se trata, sino que también se hace cargo de una parte esencial del personal del anterior empresario. Por el contrario, si la actividad de que se trata no descansa fundamentalmente en la mano de obra, sino que exige material e instalaciones importantes, aunque se produzca la continuidad de la actividad por un nuevo empresario y éste asuma un número importante de trabajadores del anterior, no se considera que hay sucesión de empresa si no se transmiten los elementos materiales necesarios para el ejercicio de la actividad.

En el supuesto ahora examinado, debe ponerse de relieve que la actividad a la que se dedica la empresa que acordó el despido objetivo de la actora es la de Estación de Servicio de venta al por menor de gasolina y derivados del petróleo, actividad que, aún teniendo en cuenta la relevancia que en toda actividad reviste el elemento personal, no descansa fundamentalmente en la mano de obra, puesto que exige un material e instalaciones importantes.

Por lo tanto para determinar si ha existido la sucesión de empresas a que se hace referencia en la demanda es necesario que se haya producido una transmisión patrimonial en los términos establecidos en el art. 44 del ET, esto es, cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma. Pues bien en el presente caso tanto de la propia prueba documental presentada por las diferentes demandadas en este procedimiento como de la testifical practicada en el acto de juicio consistente en la declaración de un trabajador de la empresa Transportes S.A. se desprende lo siguiente: 1) La actora trabajaba como Expendedor-

Vendedor para la empresa Transportes S.A. en la Estación de Servicio. 2) Dicha gasolinera era propiedad de la empresa REPSOL la cual comunicó a la empresa Transportes S.A. el 17-10-12 la extinción del contrato de arrendamiento de industria suscrito en el año 1987 requiriendo a esta empresa para que reintegrara inmediatamente la posesión de la referida estación. 3) Ante este requerimiento la empresa Transportes S.A. solicitó a REPSOL retrasar la fecha de entrega de la estación de servicio por diferentes motivos, concediéndole REPSOL un aplazamiento y fijando como fecha de entrega el 12-12-12. 4) Llegado ese día se presentó en el centro de trabajo personal de la empresa demandada CAMPSA, que es una filial de la entidad REPSOL, procediendo la misma a hacer un inventario de todas las instalaciones de la estación de servicio. 5) Tras la realización de dichos inventarios se procedió a levantar el acta correspondiente tomando posesión de la Estación de Servicio la mercantil CAMPSA, la cual gestionó temporalmente dicha estación hasta el día 19-12-12. 6) El 19-12-12 las empresas REPSOL y D. Eduardo firmaron un contrato de comisión en exclusiva para la venta de combustibles y carburantes y arrendamiento de estación de servicio en virtud del cual la primera de estas empresas cedía al Sr. Eduardo el uso y disfrute de los bienes de todo tipo que componían la Estación de Servicio junto con la explotación de la industria o negocio en ella instalada al objeto de que desarrollara en dicha estación de servicio, actuando en nombre y por cuenta de REPSOL, las actividades mercantiles de venta al público de los carburantes y combustibles líquidos que reciba en exclusiva de REPSOL. 7) Tras la entrega de la estación de servicio a la empresa D. Eduardo por parte de CAMPSA el día 19-12-12 a las 13 horas, dicha empresa viene explotando la referida estación de servicio con personal propio. De lo anterior se deduce que en el caso que nos ocupa se ha producido una auténtica sucesión de empresas con transmisión de una unidad productiva autónoma, como es una

estación de servicio con todos sus elementos patrimoniales y en funcionamiento, por lo que procede estimar la demanda planteada declarando la improcedencia del despido de la actora al carecer de causa justificada el despido objetivo de que fue objeto, ya que el negocio continuó funcionando de una forma ininterrumpida, debiendo responder de dicho despido la empresa que finalmente se ha hecho cargo del mismo, esto es, la empresa D. Eduardo, que era la obligada a asumir el personal que trabajaba en el centro de trabajo, incluida la actora; absolviendo de la acción por despido tanto a la empresa Transportes S.A. pues la misma desconocía en el momento del despido de la trabajadora si la gasolinera iba a continuar abierta o se iba a cerrar, como a las empresas REPSOL y su filial CAMPSA, y ello sin perjuicio de las acciones civiles que pueda dirigir contra las mismas la empresa D. Eduardo, si es cierto como ha manifestado en el acto del juicio que le dijeron que no tenía obligación de subrogar al personal de la anterior empresa que explotaba la gasolinera.

3.- Una vez resuelta la acción por despido y por lo que respecta a la reclamación de cantidad, hemos de señalar que tras la entrada en vigor de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (art. 26.3) se permite acumular a la acción de despido la

de reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta la fecha del despido conforme al apartado 2 del art. 49 del ET, por lo que dado que el acto del juicio la parte actora ha reducido el importe de su reclamación de la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas del año 2012 a la cuantía de 919,05€ y tras esta notificación la empresa Transportes S.A. ha reconocido adeudar a la demandante dicha cantidad por el concepto antes referido, procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 42 f) y 29 del ET condenar a dicha empresa a abonar a la trabajadora la referida cantidad, absolviendo al resto de los demandados de dicha pretensión puesto que contra los mismo no se puede deducir ningún tipo de responsabilidad, ya que hasta la fecha de su despido la trabajadora solo estuvo prestando sus servicios para la demandada Transportes S.A.

4.- Por último y en relación con la solicitud de condena de intereses demora, no procede la misma porque ésta tan solo será aplicable a los supuestos en que nos hallemos ante una cantidad líquida, vencida y exigible que conste de un modo pacífico entre las partes, pero no cuando la cantidad adeudada sea objeto de controversia judicial, y máxime si sucede como el caso que nos ocupa en el que la demanda tan solo es estimada parcialmente.

FALLO

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas D. Eduardo, CAMPSA y REPSOL y estimando parcialmente la demanda interpuesta por la actora frente a las empresas Transportes S.A., D. Eduardo, CAMPSA y REPSOL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno a la empresa D. Eduardo a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 18.268,80€, absolviendo de la acción por despido a las empresas Transportes S.A., CAMPSA y REPSOL. Igualmente debo condenar a la demandada Transportes S.A. a pagar a la demandante la cantidad de 919,05€ en concepto de parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas del año 2012, absolviendo a los demandados D. Eduardo, CAMPSA y REPSOL de la acción de reclamación de cantidad.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA

▶▶ HECHOS PROBADOS

I.- La parte actora D^a Josefa ha venido prestando sus servicios para la Asociación X, con la categoría profesional de Técnico de Acogida, desde el 23-V-07 hasta el 30-VI-11.

Posteriormente pasó a prestar sus servicios para la codemandada Fundación X, a través de distintos contratos.

El primer contrato tuvo lugar el día 1-VII-11, y finalizó el día 31-XII-11, y la actora prestó sus servicios en el centro que esta Fundación tiene en Níjar. El objeto de este contrato fue desarrollar tareas propias del RD de atención humanitaria.

El segundo contrato se celebró el día 9-I-12, y se prolongó hasta el 22-IV-12, y durante el mismo la actora prestó sus servicios en el centro de trabajo de Roquetas de Mar. El objeto de este contrato también fue el desarrollo de tareas propias del RD de atención humanitaria.

El tercer contrato tuvo lugar el día 2-VII-12, y duró hasta el día 22-IV-13, fecha en que la demandada dio por finalizado el mismo por fin de la obra o servicio. El objeto también fue el desarrollo de tareas propias del RD de atención humanitaria.

El día 22-IV-13 la Fundación X notificó a la trabajadora la extinción de la relación de trabajo.

II.- El RD de atención humanitaria tiene por objeto la atención a inmigrantes que entran en España. Según se aclaró por la codemandada Fundación X, se trata principalmente de atención a los inmigrantes que entran a través de las vallas de Ceuta y Melilla.

III.- La Fundación X se constituyó el día 30-VII-08. Anteriormente existía el Consorcio X, que agrupaba a un conjunto de asociaciones, entre ellas la Asociación X.

Los fines fundacionales de la Fundación X lo constituyen los fines de interés general que se detallan en el artículo séptimo de los estatutos

de la misma. Este artículo establece como finalidad general la promoción integral de la población migrante y de los solicitantes de asilo.

Los centros de trabajo de la Fundación X están distribuidos en distintas Comunidades Autónomas y sus ingresos provienen de subvenciones públicas.

IV.- La Asociación X se constituyó en diciembre de 1987 como una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad última es la lucha contra la exclusión social, cultural y económica de cualquier persona o colectivo, y de manera especial la de las personas y colectivos migrantes, promoviendo la integración entre éstas y la sociedad receptora.

Su ámbito de actuación es provincial y sus ingresos provienen de subvenciones públicas.

V.- La Fundación X y la Asociación X comparten centros de trabajo. Algunos de estos centros no son propiedad de ninguna de las dos codemandadas, sino de terceros que ceden los mismos a estas y a otras asociaciones cuyo objeto es la atención humanitaria.

Hay relación familiar entre cargos directivos de ambas asociaciones. Así, el Director de la Asociación X es cuñado del Presidente de la Fundación X.

VI.- Ambas llevan un registro de los inmigrantes que atienden. Los trabajadores contabilizaban los inmigrantes tanto en los registros de la Fundación X como en la Asociación X, lo que hacían siguiendo las instrucciones dadas por sus superiores. La actora tenía claves para acceder a la Intranet de las dos asociaciones. Se daban órdenes por parte de D^a M^a del Mar a trabajadores de las dos asociaciones. La codemandada coordinaba los centros de Níjar y Almería de ambas asociaciones.

VII.- No se considera suficientemente acreditado que la extinción del contrato de la actora fuese debido a

una represalia por reclamar la condición de trabajadora indefinida, ni que la misma sufriese una situación de acoso en el trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Alega la demandada Fundación X que el contrato celebrado entre ambas partes lo fue por duración determinada, y no por tiempo indefinido.

En relación con esta alegación debe tenerse en cuenta la actividad que era objeto del contrato de trabajo celebrado, que claramente se refiere a la actividad principal de la empresa, con independencia de que esta actividad tenga un carácter cíclico, por lo que es claro que se encuadra dentro del supuesto previsto en el artículo 12.3.a ET, debiendo entenderse que se está ante un contrato de trabajo fijo-discontinuo.

Se alegó concretamente por la Fundación X que los contratos se realizaban de forma puntual, cuando tenía lugar la entrada de inmigrantes, normalmente, según manifestó el Letrado de la demandada, por el salto de la valla de Ceuta y Melilla.

El artículo 15.8 ET establece que el contrato de trabajo fijo-discontinuo se da cuando se está ante trabajos fijos-discontinuos que no se den en fechas ciertas. Tal como se alegó por la actora, la actividad de la demandada no es puntual, sino permanente, si bien discontinua. Se trata de un hecho notorio, que por tanto no precisa de prueba, que la entrada de inmigrantes irregulares a través del salto de la valla o por otros medios es continua desde hace muchos años. La actividad de ambas codemandadas consiste en parte en la atención a estos inmigrantes, y muy concretamente eran éstos los servicios prestados por la trabajadora en su calidad de Técnico de acogida. Por tanto, es de aplicación el artículo 15.8 ET.

El hecho de que la trabajadora percibiera prestación de desempleo, que fue manifestado por las demandadas, entre contratos, es lógico, ya

que el cese de un trabajador fijo-discontinuo en su actividad constituye una situación legal de desempleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1.4) LGSS.

Por tanto, dado que se considera que la actora es una trabajadora fija-discontinua, la extinción de la relación de trabajo ha de calificarse como un despido. Al no haberse seguido los trámites propios del despido, éste debe ser considerado improcedente.

II.- Se alega por la actora que las demandadas constituyen un grupo de empresas. Debe recordarse la doctrina jurisprudencial establecida en relación con los grupos de empresas, que establece que se está en presencia de los mismos cuando hay una unidad de dirección, si bien las empresas tienen personalidad diferente. Esta doctrina establece que no en todos los supuestos en los que se está ante un grupo de empresas se puede entender que se está ante una responsabilidad solidaria de los distintos miembros del grupo, sino sólo en aquellos supuestos en los que se da una o varias de las características establecidas jurisprudencialmente. La STS 21-XII-00 razona que “la dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para entender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del grupo empresarial. No de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas. Como dicho queda, para lograr tal efecto, hace falta un plus, un elemento adicional, que la Jurisprudencia de esta Sala ha resndenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos:

- 1) Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (SS de 6 de mayo de 1981 y 8 de octubre de 1987).
- 2) Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo (SS 4 de marzo de 1985 y 7 de diciembre de 1987).
- 3) Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (SS 11 de diciembre de

1985, 3 de marzo de 1987, 8 de junio de 1988, 12 de julio de 1988 y 1 de julio de 1989).

4) Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (SS de 19 de noviembre de 1990 y 30 de junio de 1993). Y todo ello teniendo en cuenta que “salvo supuestos especiales, los fenómenos de circulación de trabajadores dentro de las empresas del mismo grupo no persiguen una interposición ilícita en el contrato para ocultar al empresario real, sino que obedecen a razones técnicas y organizativas derivadas de la división del trabajo dentro del grupo de empresas; práctica de lícita apariencia, siempre que se establezcan las garantías necesarias para el trabajador, con aplicación analógica del art. 43 de ET”.

No es preciso, según esta doctrina jurisprudencial, que se den todas las notas que vienen establecidas jurisprudencialmente para los grupos de empresas. En este supuesto se da una confusión de plantillas, ya que los servicios de los trabajadores se prestan para ambas asociaciones. Concretamente, los testigos aportados por la actora, manifestaron que los inmigrantes eran registrados en las bases de datos de la Fundación X y Asociación X, así como que compartían los centros de trabajo, concretamente, en Almería capital. Ello supone un acceso a las bases de datos de las dos asociaciones, lo que da una apariencia de unidad empresarial, y supone un funcionamiento unitario de ambas asociaciones y una prestación de trabajo simultáneo para las mismas.

Los documentos aportados por la actora acreditan que la actora tenía

las claves para entrar en las Intranet de ambas asociaciones, lo que viene a coincidir con los testigos referidos.

Esta codemandada se dedicaba a coordinar los centros de las dos asociaciones en Níjar y Almería, de forma indiferenciada.

Por lo expuesto, debe concluirse que Fundación X y Asociación X forman un grupo de empresas, y que por tanto ambas son empresarias de la actora.

III.- Se alegó por la Asociación X la excepción de caducidad, dado el tiempo transcurrido entre el final de la relación laboral con esta asociación y el final de la relación de trabajo.

No cabe admitir esta excepción, una vez que se considera que ambas asociaciones forman un grupo de empresas. Por tanto, ha de estarse al final de la relación de trabajo con cualquiera de ambas empresas a fin de establecer el plazo de caducidad legalmente previsto.

IV.- Debe entenderse, por lo expuesto, que la finalización del contrato de trabajo supone un despido improcedente, por lo que debe condenarse a la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 LRJS, a readmitir a la actora con el abono de los salarios de tramitación previstos en el artículo 56.1.b ET, o bien, a su elección, a indemnizarle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.a ET, con la cantidad de 14.264,97€, que resultan de multiplicar el salario diario por 293,5 días correspondientes al periodo trabajador, o a readmitirle, en este caso con abono de los salarios de tramitación correspondientes.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda de la actora debo declarar y declaro improcedente el despido, condenando a las demandadas, en el plazo de cinco días a optar entre readmitir a la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, alternatively, a que le abonen la cantidad de 14.264,97 € en concepto de indemnización, debiendo abonar a la actora los salarios de tramitación correspondientes en el supuesto de readmisión.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA

▶▶ HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora ha venido prestando sus servicios para el Ayuntamiento demandado, desde el día 8 de agosto de 2005, con un salario mensual bruto -incluida prorrata de pagas extras- de 1.997,31 €, y con categoría de Técnico Superior, desempeñando sus funciones preferentemente en el Programa Andalucía Orienta, y en otras áreas asignadas, como procesos de selección de nuevo personal del Ayuntamiento, orientadora y formadora de la escuela taller, entre otras.

SEGUNDO.- Con fecha de 30 de abril de 2013 la demandada despidió a la trabajadora, por razones económicas, organizativas y productivas, justificando la amortización de su puesto de trabajo en la finalización del Programa de Orientación y acompañamiento para el servicio de Andalucía Orienta en el que trabaja, invocando la falta de confirmación por la Junta de Andalucía de la financiación del Programa y de consignación de cantidad económica para su realización, lo que impide al Ayuntamiento continuar prestando el servicio de titularidad de otra administración, cuando se ha visto obligado a reducir su presupuesto anual en más de un 5% a causa de la crisis económica que atraviesa; poniendo a su disposición la suma de 10.290,31 €, equivalentes a 20 días de salario por año de servicio.

TERCERO.- El Ayuntamiento no presentó solicitud de prórroga del Programa Andalucía Orienta en la convocatoria del año 2013, a diferencia de otros Ayuntamientos de la zona que la presentaron y lo obtuvieron.

CUARTO.- La liquidación del Presupuesto del año 2012 del demandado tuvo un resultado negativo de 3.792.537,17€.

El Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario, aprobó un Plan

de Ajuste para corregir el desequilibrio económico-financiero que incluía reducir consignaciones presupuestarias del capítulo de gastos de personal para el año 2014 con respecto al 2013 aproximadamente de un 2%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso, por la parte actora se ejercita acción de declaración judicial de despido nulo por vulneración de Derechos Fundamentales, en su vertiente de garantía de indemnidad del trabajador, alegando que la empresa le ha despedido como represalia por haber formulado verbalmente quejas relativas a la modalidad temporal o indefinida de su relación; subsidiariamente interesa la declaración judicial de improcedencia del despido.

La empresa demandada se opone a la declaración de nulidad e improcedencia, aduciendo que el despido obedece exclusivamente a la situación de crisis económica por la que atraviesa, sin que en modo alguno su móvil haya sido la represalia frente a la trabajadora con la cual no ha existido conflicto alguno.

Ha señalado en numerosas ocasiones el Tribunal Constitucional en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva (TC Pleno, S. 19-10-2010), que la garantía de indemnidad en el campo de las relaciones laborales se traduce en la imposibilidad de adoptar medidas de represalia derivadas del ejercicio por el trabajador de la tutela de sus derechos (SSTC 14/1993, de 18 de enero, FJ 2 y 38/2005, FJ 3, entre otras muchas), de donde se sigue la consecuencia de que una actuación empresarial motivada por el hecho de haberse ejercitado una acción judicial tendente al reconocimiento de unos derechos de los que el trabajador se creía asistido -o, también actos preparatorios o previos necesarios para el ejercicio de la acción judicial (SSTC 348/2006,

de 8 de mayo, FJ 5; 120/2006, de 24 de abril, FJ 2; y 16/2006, de 19 de enero, FJ 5, entre las últimas) o actuaciones tendentes a la evitación del proceso (STC 55/2004, de 19 de abril, FJ 3)-, debe ser calificada como discriminatoria y radicalmente nula por contraria a ese mismo derecho fundamental, ya que entre los derechos laborales básicos de todo trabajador se encuentra el de ejercitar individualmente las acciones derivadas de su contrato de trabajo (art. 24.1 CE y art. 4.2 g) del ET).

En sentido similar, resulta evidente que una tutela efectiva del derecho de huelga (art. 28.2 CE y art. 4.1 g) del ET) resulta incompatible con la tolerancia de una actuación empresarial dirigida a sancionar directa o indirectamente su legítimo ejercicio de un derecho constitucional no puede ser nunca objeto de sanción (SSTC 11/1981, de 8 de abril, FJ 22; y 90/1997, de 9 de junio, FJ 4), por lo que toda decisión de tal naturaleza habrá de ser igualmente declarada discriminatoria y radicalmente nula.

De acuerdo con ello resulta preciso analizar si en el presente caso ha quedado acreditado el móvil discriminatorio de la decisión empresarial. Desde la STC 38/1981, de 23 de noviembre, viene reiterando que cuando se prueba indiciariamente que una extinción contractual puede enmascarar una lesión de derechos fundamentales incumbe al empresario acreditar que su decisión obedece a motivos razonables y ajenos a todo propósito atentatorio del derecho de que se trate. La necesidad de garantizar que los derechos fundamentales del trabajador no sean desconocidos por el empresario bajo la cobertura formal del ejercicio por parte de éste de los derechos y facultades reconocidos por las normas laborales, pasa por considerar la especial dificultad que en no pocas ocasiones ofrece la operación de desvelar en los procedimientos judiciales corres-

pondientes la lesión constitucional, encubierta tras la legalidad sólo aparente del acto empresarial, dificultad de prueba en la que se fundó nuestra jurisprudencia desde sus primeros pronunciamientos, que ha tenido concreciones en nuestra legislación procesal.

Es sabido, sin embargo, que la prueba indiciaria se articula en un doble plano (entre tantas otras, SSTC 90/1997, de 6 de mayo, y 66/2002, de 21 de marzo).

El primero, la necesidad por parte del trabajador de aportar un indicio razonable de que el acto empresarial lesiona su derecho fundamental, principio de prueba o prueba verosímil dirigidos a

poner de manifiesto el motivo oculto que se denuncia (STC 207/2001, de 22 de octubre). Bajo esas circunstancias, el indicio no consiste en la mera alegación de la vulneración constitucional, sino que debe permitir deducir la posibilidad de la lesión (SSTC 87/1998, de 21 de abril; 293/1993, de 18 de octubre; 140/1999, de 22 de julio; 29/2000, de 31 de enero; 207/2001, de 22 de octubre; 214/2001, de 29 de octubre; 14/2002, de 28 de enero; 29/2002, de 11 de febrero; 30/2002, de 11 de febrero; o 17/2003, de 30 de enero).

Sólo una vez cumplido este primer e inexcusable deber, recaerá sobre la parte demandada la carga de probar que su actuación tuvo causas reales absolutamente extrañas a la pretendida vulneración, así como que tenían entidad suficiente para justificar la decisión adoptada. En otro caso, la ausencia de prueba empresarial trasciende el ámbito puramente procesal y determina, en última instancia, que los indicios

aportados por el demandante desplieguen toda su operatividad para declarar la lesión del derecho fundamental concernido.

Se trata de una auténtica carga probatoria y no de un mero intento de negar la vulneración de derechos fundamentales -lo que claramente dejaría inoperante la finalidad de la prueba indiciaria (STC 114/1989)-, que debe llevar a la convicción del juzgador que tales causas han sido las únicas que han motivado la decisión empresarial, de forma que ésta se hubiera producido verosímilmente en cualquier caso y al margen de todo propósito vulnerador de derechos fundamentales. Se trata,



en definitiva, de que el empleador acredite que tales causas explican objetiva, razonable y proporcionalmente por sí mismas su decisión, eliminando toda sospecha de que aquélla ocultó la lesión de un derecho fundamental del trabajador (reflejan estos criterios las SSTC 38/1981, 104/1987, 114/1989, 21/1992, 85/1995 y 136/1996, así como también las SSTC 38/1986, 166/1988, 135/1990, 7/1993 y 17/1996).

SEGUNDO.- De conformidad con las reglas generales sobre carga de la prueba consagrada en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el presente caso corresponde a la empresa demandada acreditar,

una vez que el trabajador haya probado unos mínimos indicios de la vulneración alegada, que el móvil del despido no obedeció a ánimo de represalia alguna.

Sin embargo, como ya resulta de las propias alegaciones de la parte actora, no ha aportado un indicio razonable de la posible vulneración de sus derechos fundamentales, pues la demandada ha rechazado cualquier posible conflicto con aquélla y ella misma ha reconocido que las quejas a que se refiere en su demanda fueron verbales, sin que se haya practicado, a su instancia, ningún otro medio de prueba tendente a acreditarlas, lo que impide

apreciar la concurrencia de mínimo indicio que pudiera conllevar al éxito de la pretensión de nulidad, y conlleva su desestimación.

TERCERO.- El artículo 52 del ET alude al llamado despido por causas objetivas, económicas, organizativas, técnicas o de producción, consagrando entre sus causas, en el apartado

c) "la necesidad objetiva acreditada de amortizar un puesto de trabajo...", que admite encaje en el supuesto de autos, de acuerdo con la específica causa alegada por la empresa en justificación del despido, lo que implica que nos encontramos ante un supuesto de despido objetivo.

La forma y efectos específicos del despido objetivo se encuentran previstos en el artículo siguiente del ya citado Cuerpo Legal.

Así, para la forma, el apartado 1 del mencionado art. 53 exige la comunicación escrita con indicación de la causa, con 30 días de antelación, y simultánea puesta a disposición de una indemnización de 20 días de salario por año de servicio.

Conviene recordar que sobre la concreción de la causa de las cartas de extinción del contrato por causas objetivas, requisito establecido en el art. 53 del ET, la jurisprudencia mayoritaria exige la concreción de los hechos en la comunicación, incluso con más rigor que cuando se trate de un despido disciplinario, proporcionando un conocimiento claro y preciso de la causa, de manera que se evite la indefensión del trabajador permitiéndole la impugnación judicial de la decisión empresarial.

En este sentido es reiterada la doctrina cuando señala que la "ratio" del precepto es semejante a la información que, también con suficiente plenitud, debe facilitarse al trabajador en caso de despido disciplinario; información que si cabe ha de ser aún más plena, pues en este último tipo de despidos, el trabajador ya conoce las imputaciones, en cuanto supuesto autor de los hechos, lo que no acaece en la extinción por causas objetivas, en principio, desconocidas por el trabajador en cuanto ínsitas en el ámbito funcional de la empresa y ajenas a su quehacer, por lo que esta exigencia de comunicación escrita al trabajador que contenga expresión suficiente de las causas que justifican la decisión empresarial, debe ser cumplida por el empleador incluyendo en dicha notificación los datos y elementos fácticos necesarios para que el despedido conozca suficientemente las razones esgrimidas para la amortización de su puesto de trabajo y pueda preparar adecuadamente su defensa y oposición a los argumentos de la empresa, no bastando para ello la mera repetición del tenor literal del art. 51.11 del ET (RCL 1995/997).

En el presente caso, de la lectura de la carta de despido se desprende que la misma no proporciona a la trabajadora un conocimiento claro, suficiente e inequívoco de la causa invocada.

Cierto que el documento expresa, para justificar la amortización de su puesto de trabajo, la finalización del Programa de Orientación y acompañamiento para el servicio

de Andalucía Orienta en el que trabaja la demandante, invocando la falta de confirmación por la Junta de Andalucía para su realización, lo que impide al Ayuntamiento continuar prestando el servicio de titularidad de otra administración, cuando se ha visto obligado a reducir su presupuesto anual en más de un 5% a causa de la crisis económica que atraviesa.

Pero también lo es que tales expresiones no permiten a la trabajadora conocer con exactitud el motivo por el que la finalización del citado Programa Andalucía Orienta conlleva la amortización de su puesto, cuando ha resultado admitido por la propia parte demandada que no eran esas las únicas funciones desempeñadas por la demandante; sin que, por otro lado, la comunicación detalle la medida en que la falta de confirmación por la Junta de Andalucía de la financiación del Programa y de consignación de cantidad económica para su realización impide al Ayuntamiento continuar prestando el servicio de titularidad de otra administración, cuando se ha visto obligado a reducir su presupuesto anual en más de un 5% a causa de la crisis económica que atraviesa.

Pues aunque es verdad que el Ayuntamiento aporta informe de su interventora en el que se hace constar que la liquidación del Presupuesto del año 2012 tuvo un resultado negativo de 3.792.537,17 €, y que el Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario, aprobó un Plan de Ajuste para corregir el desequilibrio económico-financiero que

incluía reducir consignaciones presupuestarias del capítulo gastos de personal para el año 2014 con respecto al 2013 aproximadamente de un 2%, no se expresa la razón por la que esa actitud omisiva de la Junta afecta al cumplimiento del Plan de Ajuste a que se somete, cuando además el informe cita la necesidad de reducir gastos de personal en un 2%, sin que se especifique que haya de ser personal destinado a aquel Programa, y teniendo en cuenta además que se refiere al año 2014, no al 2013 en el que se produce el despido de la demandante.

A lo que habría que añadir que consta acreditado que la finalización del Programa en que la demandada funda el despido de la actora obedeció a que el Ayuntamiento no solicitó la prórroga del mismo ante la Junta, sin que la carta de despido exprese en modo alguno tal circunstancia, ni las causas concretas que la motivaron, ni su posible relación con el cumplimiento del Plan de Ajuste; cuando la propia carta debería contener esos datos informativos, conforme a la doctrina jurisprudencial citada anteriormente.

Atendido, pues, el carácter escueto de la carta de despido, el actor no ha podido preparar adecuadamente su defensa aportando datos, documentos, testigos o cualquiera otros medios de prueba que acrediten la ausencia de una situación económica merecedora de un despido objetivo; a lo que ha de añadirse que no se ha acreditado por la demandada la justificación invocada para el despido de la actora.

FALLO

Que, estimando en su pretensión subsidiaria la demanda interpuesta por la actora frente al Ayuntamiento, debo declarar y declaro la improcedencia del despido objetivo de que fue objeto la actora con fecha de 30 de abril de 2013, condenando a la citada demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitida a la actora en su anterior puesto de trabajo con abono de los salarios de tramitación, que correspondan desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta resolución, o le abone en concepto de indemnización la cantidad de 22.009,12 €.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

(Actualizados a 31 de diciembre de 2014)

Código	Nombre	Fecha B.O.P.	Fecha Rev.
0400385	ALIMENTACION (INDUSTRIA DE)	08/10/12	Acuerdo 15/01/13
0401495	APARCAMIENTOS, GARAJES Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE	12/05/08	13/07/09
0402174	AYUDA A DOMICILIO	27/10/09	
0400055	CANTERAS Y SERRERIAS DEL MARMOL	25/01/08	23/06/11
0400115	COMERCIO TEXTIL	19/09/14	
0400145	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	24/07/08	28/04/14
0400175	DEPENDENCIA MERCANTIL	23/12/14	
0400185	DERIVADOS DEL CEMENTO	02/10/08	08/04/11
0400195	DESPACHOS DE GRADUADOS SOCIALES	09/05/11	
0400295	ESTUDIOS TECNICOS, OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS GEN.	21/08/13	
0401735	EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	29/05/09	
0400355	HOSPITALIZACION, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICO	21/08/13	
0400365	HOSTELERIA Y TURISMO	08/10/12	PRORROG.
0400275	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	22/04/14	
0400395	MADERA (INDUSTRIA DE)	16/09/11	
0400485	MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERIA	11/02/13	
0400405	PANADERIA (INDUSTRIA DE)	06/05/10	01/04/11
0401295	REGULACION ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA	07/04/05	04/03/08
0400415	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	07/01/14	
0400795	TRABAJO EN EL CAMPO	4/04/13	
0401505	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	04/07/11	15/03/13
0401485	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	27/04/11	19/06/14
0401625	YESO, CAL Y ESCAYOLA	04/02/11	

labor
43

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

(Actualizados a 31 de diciembre de 2014)

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
7100375	ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCIA	22/10/08	
7110002501	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/10/11	05/02/14
7100935	AUTO-TAXI EN ANDALUCIA	03/03/14	
7101445	ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS MEDIANTE HORARIO	26/09/08	21/06/13
7101435	GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS	24/07/08	
7100655	PRODUCTORAS AUDIOVISUALES DE ANDALUCIA	29/07/97	
7100455	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA), DE ANDALUCIA	08/09/94	
	RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA (EMPRESAS DE COMUNICACIÓN)	19/10/11	
	SERVICIO DEL TAXI (EMPRESAS DE GESTIÓN)	19/10/11	
	TRANSPORTE SANITARIO DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA	19/10/11	

CONVENIOS COLECTIVOS ESTATALES

(Actualizados a 31 de diciembre de 2014)

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9916085	ACCION E INTERVENCION SOCIAL	19/06/07	
9017432	ACCION E INTERVENCION SOCIAL CON MIGRANTES	18/02/09	
	ACEITE Y DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS	20/08/96	
9916365	ACUICULTURA MARINA NACIONAL	01/07/13	
9909735	ACTORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS PRODUCTORAS DE OBRAS AUDIOVISUAL	14/04/05	10/05/13
9906625	ACTORES Y PRODUCTORES DE CINE	31/08/90	
9900075	ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS	08/08/12	04/07/13
9900155	AGENCIAS DE VIAJES	22/08/13	
9914365	AGUA (CAPTACION, ELEVACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION, ETC.)	21/10/13	23/04/14
9914405	AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS (INDUSTRIAS)	11/05/13	
9900275	ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (INDUSTRIAS DE)	21/08/14	

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9912605	ALQUILER DE VEHICULOS (CON O SIN CONDUCTOR)	18/01/00	
9900305	AMBULANCIAS (TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN)	05/07/10	24/08/12
9911445	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/08/09	14/06/13
9900335	ARROZ (ELABORACION DEL)	28/09/11	14/03/13
9900355	ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON, EDIT. E INDUST. AUXILIARES	21/08/13	
9904525	ARTISTAS Y TECNICOS PROFESIONALES DEL ESPECTACULO, BAILE Y DISCOTECAS	25/09/98	
9905615	ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL (CENTROS DE)	22/03/10	23/09/13
9915595	ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)	21/10/14	
9910825	ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES Y DES. DE PROMOC. AUTN. PERSONAL	18/05/12	08/03/14
9900985	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTROS Y SERVICIOS)	09/10/12	
9900435	AUTOESCUELAS	09/10/13	
9910255	AUTOTAXIS	20/03/14	
9900555	AZUCARERA (INDUSTRIA)	15/10/13	21/11/14
9908575	BALONCESTO PROFESIONAL	03/02/94	
9911755	BALONMANO PROFESIONAL	27/12/10	
9900585	BANCA PRIVADA	05/05/12	
9910495	BEBIDAS REFRESCANTES	11/11/99	
9901905	BINGO (EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL)	13/03/13	
9917695	BUCEO PROFESIONAL Y MEDIOS HIPERBARICOS	13/02/12	
	BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)	10/04/96	
9904975	CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (SECTOR DE MANTENIMIENTO)	15/08/97	10/01/03
9912695	CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA	23/07/10	22/02/12
9900785	CAJAS DE AHORROS	29/03/12	20/03/14
9900805	CALZADO (INDUSTRIAS DE)(ABSORVE A REPARACIÓN DE CALZADO)	09/10/14	
9900875	CARNICAS (INDUSTRIAS)	18/03/08	21/03/14
9910355	CEMENTO (SECTOR DEL)	28/03/14	
	CERVECERA (INDUSTRIA)	27/05/96	
9907355	CICLISMO PROFESIONAL	01/04/10	
9909355	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	05/10/12	21/09/12
9910008507	COMERCIO (ACUERDO MARCO)	20/02/12	
9901305	CONSERVAS VEGETALES (INDUSTRIAS DE)	26/12/14	
9901315	CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS Y MARISCOS (IND. DE)	10/10/12	08/03/11
9905595	CONSTRUCCION. ACUERDO SECTORIAL	08/02/07	
9905585	CONSTRUCCION. CONVENIO GENERAL	17/08/07	30/05/13
9901355	CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZ. DE EMPRESAS Y ORGANIZ. CONTABLE	04/04/09	23/08/10
	CONSULTORAS DE PLANIFICACION. ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA Y SUS ENCUESTADORES	04/04/09	23/08/10
9910255	CONTAC CENTER (TELEMARKETING)	05/05/05	31/07/12
9901385	CONTRATAS FERROVIARIAS (EMPRESAS DE)	24/02/14	
9904835	COOPERATIVAS DE CREDITO (SOCIEDADES)	02/08/12	
9910185	CORCHO (INDUSTRIAS DEL)	21/09/12	08/03/14
9901465	CURTIDOS, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICION DE PIELES PARA PELET	27/05/14	
9907605	DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION	28/06/13	
9912405	DESPACHOS TECNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES	31/10/13	
9901595	DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAFICOS	28/03/06	27/04/07
9901615	DOBLAJE Y SONORIZACION DE PELICULAS	22/08/95	
9903685	DROGUERIAS, HERBORISTERIAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERIAS (MINORISTA)	02/10/14	
9900995	EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION (CENTROS DE)	21/07/12	
9910345	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (AMARRADORES DE BUQUES)	22/08/96	
	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (SECTOR DE REMOLCADORES)	04/04/07	30/10/12
9907895	EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	25/09/92	25/05/94
9912605	EMPRESAS CONCESIONARIAS DE CABLE DE FIBRA OPTICA	23/09/04	
9909675	ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA, MUSICALES Y ARTES APLICADAS	04/10/13	04/10/13
9901925	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SIN NINGUN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCION.	26/05/11	07/02/14
9908725	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SOSTENIDOS TOTAL O PARCIAL. CON FONDOS PUB.	17/08/13	10/02/14

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
	ENSEÑANZA PRIVADA (TOTAL O PARCIALMENTE FONDOS PUBLICOS ANDALUCIA)	19/12/07	18/08/08
9908825	ENSEÑANZA Y FORMACION NO REGLADA	29/04/11	03/01/14
9904625	ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES	16/07/13	14/02/14
9908665	ENTREGA DOMICILIARIA	28/06/13	
9909295	ESCUELAS DE TURISMO	24/09/02	23/03/04
9901115	ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MAYORISTAS DISTRIBUID. DE)	09/07/12	
9901945	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	11/10/13	
9912845	ESTACIONAMIENTO LIMITADO VEHICULOS VIA PUBLICA MEDIANTE HORARIO	11/08/08	21/12/12
9901995	ESTACIONES DE SERVICIO	03/10/13	28/02/14
	ESTIBA PORTUARIA	30/01/14	
9912035	EXHIBICION CINEMATOGRAFICA (LOCALES DE)	26/01/99	
9903895	FARMACIA (OFICINAS DE)	08/05/14	
9912395	FERRALLA (INDUSTRIAS DE)	03/08/09	05/11/12
9901125	FLORES Y PLANTAS (MAYORISTAS Y MINORISTAS)	02/05/12	12/03/13
9902235	FOTOGRAFICA (INDUSTRIA)	19/12/13	10/02/14
9902255	FRIO INDUSTRIAL (INDUSTRIAS DE)	23/10/07	21/03/14
	FUTBOL PROFESIONAL	09/10/14	
9909525	GARAJES (SECTOR DE)	19/10/04	
9902385	GESTORIAS ADMINISTRATIVAS	24/02/14	
9902405	GRANDES ALMACENES	22/04/13	
9902415	GRANJAS AVICOLAS Y OTROS ANIMALES	22/12/12	
9902455	HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS (FABRICACION DE)	26/01/12	19/05/14
9902465	HELADOS (FABRICAS DE)	30/04/08	26/04/11
9902575	HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS Y CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO	03/10/13	
9910365	HOSTELERIA. ACUERDO LABORAL	30/09/10	
9902755	INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y DELINEANTES	25/10/13	
9914585	INMOBILIARIA (GESTION Y MEDIACION)	13/05/14	27/05/14
9915015	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	02/10/14	
9911925	INSTALACIONES ACUATICAS (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION)	19/08/14	
Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9916115	JARDINERIA (CENTROS DE)(VTA. AL MENOR)	23/09/13	14/03/14
9902995	JARDINERIA (EMPRESAS DE)	20/07/13	
9903175	LACTEAS Y SUS DERIVADOS (INDUSTRIAS)	13/05/13	31/03/14
9915625	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	14/09/05	
9003231	LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (DELEGACIONES TERRITORIALES DEL ORG.N.	23/08/07	
9910175	MADERA (INDUSTRIAS). CONVENIO ESTATAL	27/11/12	19/08/13
	MANIPULADO Y ENVASADO PARA LA EXPORTACION DE AGRIOS	17/02/99	
	MARINA MERCANTE	16/12/86	
9903395	MATADEROS DE AVES Y CONEJOS (INDUSTRIAS DE)	28/03/14	
9900165	MEDIACION DE SEGUROS PRIVADOS (EMPRESAS DE)	19/08/13	
9903425	MENSAJERIA (EMPRESAS DE)	03/02/07	05/03/08
	MERCHANDISING (PROMOCION, DEGUSTACION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS)	17/05/88	
	METAL (ACUERDO ESTATAL)	20/03/09	10/05/13
9903445	METALGRAFICA Y FABRICACION DE ENVASES METALICOS (INDUSTRIA)	05/07/10	03/03/14
	MINAS DE CARBON	24/04/96	
9904525	MUSICA (PROFESIONALES DE LA)	17/07/85	
9910013501	NATUROPATÍA Y PROFESIONALES NATURÓPATAS	28/08/13	
9918195	NOTARIOS Y PERSONAL EMPLEADO	23/08/10	28/06/2014
9910005501	OCIO EDUCATIVO Y ANIMACION SOCIOCULTURAL	08/03/11	07/02/14
9910010507	OPERADORES DE RETAIL AEROPORTUARIO	08/08/12	
	PANADERIAS (INDUSTRIAS)	08/10/98	
9901105	PAPEL Y ARTES GRAFICAS	05/07/10	10/04/14

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9903945	PASTAS ALIMENTICIAS (FABRICAS DE)	05/07/12	06/11/14
9903995	PASTAS, PAPEL Y CARTON (INDUSTRIAS)	23/08/13	11/04/14
9910115	PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA, REPOSTERIA Y PLATOS COCINADOS	11/03/96	
9910955	PELUQUERIAS, INSTITUTOS DE BELLEZA, GIMNASIOS Y SIMILARES	13/04/11	05/09/13
9904015	PERFUMERIA Y AFINES (INDUSTRIAS DE)	08/10/12	19/12/13
9910235	PESCA MARITIMA EN BUQUES CONGELADOS DE MARISCO	08/07/96	
12705071997	PIZARRAS (ACUERDO MARCO)	10/11/12	
	PLANTAS VIVAS (PRODUCCION Y VENTA)	10/11/92	
9913745	PRENSA DIARIA Y AGENCIAS INFORMATIVAS	03/10/13	
9910555	PRENSA NO DIARIA	23/12/13	
9912985	PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	01/08/09	14/03/14
9908685	PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	23/09/13	
99185012011	PRODUCTOS DE MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN (ELAB.)	30/03/11	
9901095	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y DE DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS	15/12/11	27/02/13
9906115	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA)	02/02/94	
	PROVEEDORES PRIVADOS TRANSITO AEREO LIBERALIZADO Y REG. CONCESIONAL	29/09/12	
9904225	PUBLICIDAD (EMPRESAS DE)	24/02/10	04/03/11
9909785	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	11/01/06	21/04/10
9904235	QUIMICAS (INDUSTRIAS)	09/04/13	20/03/14
9910009501	RADIODIFUSION COMERCIAL SONORA	07/03/12	
	RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO	27/04/81	15/10/87
9910035	RECOGIDA DE BASURA, RIEGOS Y LIMPIEZA , CONSERVACION DE ALCANTARILLADO	30/07/13	
9904345	RECUPERACION DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS	25/10/13	06/03/14
9916175	REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	27/11/12	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	10/10/13	
9916595	REPARTO SIN DIRECCIONAR, EMPRESAS (BUZONEO)	11/05/11	09/08/11
9916925	REPOSICIÓN (GRANDES ALMACENES SERVICIOS DE CAMPO)	28/05/14	
	RESINEROS DE MONTE Y REMASADORES	27/08/85	
4525011982	SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS	18/05/12	08/05/14
9910845	SALINERA (INDUSTRIA). CONVENIO GENERAL	16/12/14	
9904575	SASTRERIA, MODISTERIA, CAMISERIA Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA	28/07/99	23/05/03
9904615	SEGURIDAD (EMPRESAS DE)	25/04/13	02/04/14
9915485	SERVICIOS FERROVIARIOS (SERV. EXTERNOS, ATENCION AL CLIENTE)	13/04/12	23/05/12
9917255	SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS	11/09/08	23/03/12
	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	26/06/87	
9914525	SUPERMERCADOS, SUPERSERVICIOS, AUTOSERVICIOS, MAYORISTAS ALIMENT.	11/07/03	
9904935	TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA (FABRICACION DE)	08/05/14	
9910255	TELEMARKETING (CONTAC CENTER)	05/05/05	27/02/07
9904975	TEXTIL Y DE LA CONFECION (INDUSTRIA)	24/05/14	
9909525	TRABAJO TEMPORAL (EMPRESAS DE)	08/02/08	23/05/11
	TRABAJOS AEREOS (COMPAÑIAS DE)	23/04/96	
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	29/03/12	
9915875	TRANSPORTE Y TRABAJOS AEREOS CON HELICOPTEROS Y SU MANT. Y REPARACION	03/08/12	
9905145	TRATAMIENTOS AGRICOLAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	22/04/80	06/05/94
9995165	TURRONES Y MAZAPANES (INDUSTRIAS DE)	01/04/14	
9910715	UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACION POSGRADU.	22/04/10	
9902045	VIDRIO, CERAMICA (INDUSTRIA) Y COMERCIO EXCLUSIVISTA	05/06/14	
	VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS (INDUSTRIAS)	28/05/96	
9911915	YESOS, CALES, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS	20/03/13	14/08/14

XIII JORNADAS TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19-20 de marzo de 2015
Museo Arqueológico de Almería
Ctra. Ronda, 91- ALMERÍA



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

JUEVES, 19 DE MARZO

- 16,00 h. Entrega de material y acreditación.
16,30 h. Actos de Apertura-Presentación-Inauguración.
17,00 h. Primera Conferencia:
"Problemática del Incidente de Readmisión Irregular y la ejecución definitiva y provisional"
Ponente: Ilmo. Sr. D. Fernando Salinas Molina.
Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.
17,45 h. Debate-Coloquio.
18,00 h. Pausa.
18,30 h. Segunda Conferencia:
"Forma de retribución de los socios administradores y doctrinas de los tribunales. Criterios"
Ponente: Ilmo. Sr. D. J. Andrés Sánchez Pedroche.
Doctor en Derecho y Rector de la UDIMA.
19,15 h. Debate-Coloquio.

VIERNES, 20 DE MARZO

- 09,30 h. Tercera Conferencia:
"El Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional del Trabajador Autónomo, retos de su protección y prevención. Perspectiva europea"
Ponente: Ilma. Sra. D^a M^a Carmen Pérez Sibón.
Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.
10,15 h. Debate-Coloquio.
10,30 h. Pausa-Café.
11,00 h. Cuarta Conferencia:
"Las relaciones laborales y los derechos fundamentales de los trabajadores"
Ponente: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sagardoy Bengoechea.
Presidente de Honor de Sagardoy Abogados. Catedrático (jubilado) de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid.
11,45 h. Debate-Coloquio.
12,00 h. Quinta Conferencia:
"Problemas de la Identificación de la Autoría en los Delitos contra los Trabajadores de los artículos 316 a 318 del Código Penal"
Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Columna Herrera.
Juez Decano de Almería.
13,30 h. Almuerzo de Trabajo en Hotel NH.
17,00 h. Sexta Conferencia:
"Convenio de la OIT y su aplicación práctica en la Jurisdicción Social"
Ponente: Ilmo. Sr. D. Jesús Cruz Villalón.
Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Sevilla.
17,45 h. Debate-Coloquio.
18,00 h. Séptima Conferencia:
"La Compatibilidad de Prestaciones, Seguridad Social con el Trabajo y con el ejercicio de cargos en empresas societarias"
Ponente: Ilma Sra. D^a M^a Luisa Segoviano Astaburuaga.
Magistrada de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo.
18,45 h. Debate-Coloquio.
19,00 h. Acto de Clausura.

